ARCHIVO HISTORICO PROVINCIAL
TERUEL

INDUSTRIA

1927

Expediente de registro para la mina de hierro con el nombre de Elisa en el término municipal de Peñarroya de Tastavins, interesado Francisco Rubio Gonla, vecino de Valencia.

CAJA: 14 DOC: 13

ROLLO MICROFILM: FOTOGRAMAS:

GOBIERNO DE ARAGON

Leg. 14

PROVINCIA DE TERUEL

14/13

GOBIERNO CIVIL

Sección de Minas — Año de 1927

Expediente de Registro

Número 3897

Para la mina de Hierro nombrada

Elisa

del término de ~~Valdecebro~~ y Peñarroya de Tastavins

Interesado	Vecindad
D. Francisco Rubio Gonsa	Valencia
Representante	**Vecindad**
D. Luis Gómez Izquierdo	Teruel

Número de pertenencias 521

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

Spain 118'15

Neg.ª 229=n=237 folio 1





Número tres mil doscientos veinte y siete

Don Luis Gómez Izquierdo, Agente de Negocios, vecino de esta capital en representación de Don Francisco Rubio Goula vecino de Valencia á V.E. expone: Que mi principal desea adquirir 521 pertenencias de mineral Hierro, con el nombre de " ELISA " en término Municipal de Valderrobres y Peñarroya de Testavins, parages que llaman La Manzanera, Les Parretes y La Canaleta.

Verifico la designacion de este registro en la siguiente forma.

Se tendra por punto de partida la esquina Suroeste de la casa habitacion de la Masia Fort de la Canaleta sita en el parage del mismo nombre, del termino de Peñarroya.

Desde este punto de partida a la primera estaca en direccion Sur 23'65 º Este se mediran ciento ochenta metros.

De 1ª á 2ª estaca	en direccion	Este 23'65º	Norte,	650 metros.
De 2ª a 3ª	"	"	Norte "	Oeste, 100 "
De 3ª a 4ª	"	"	Este "	Norte, 700 "
De 4ª a 5ª	"	"	Norte "	Oeste 100 "
De 5ª á 6ª	"	"	Este "	Norte 400 "
De 6ª á 7ª	"	"	Norte "	Oeste 100 "
De 7ª á 8ª	"	"	Este "	Norte 200 "
De 8ª á 9ª	"	"	Norte "	Oeste 100 "
De 9ª á 10ª	"	"	Este "	Norte 600 "
De 10 á 11ª	"	"	Sur "	Este 100 "
De 11 á 12ª	"	"	Este "	Norte 200 "
De 12 á 13ª	"	"	Sur "	Este 100 "
De 13 á 14ª	"	"	Este "	Norte 200 "
De 14 á 15ª	"	"	Sur "	Este 100 "

GOBIERNO DE ARAGÓN

De 15 á 16 estaca en dirección Este 23'65º Norte 1.900 metros.
De 16 á 17 " " Sur " Este 200 metros.
De 17 á 18 " " Este " Norte 100 "
De 18 á 19 " " Sur " Este 100 "
De 19 á 20 " " Este " Norte 100 "
De 20 á 21 " " Sur " Este 100 "
De 21 á 22 " " Oeste " Sur 700 "
De 22 á 23 " " Sur " Este 800 "
De 23 á 24 " " Oeste " Sur 900 "
De 24 á 25 " " Norte " Oeste 100 "
De 25 á 26 " " Oeste " Sur 1.000 "
De 26 á 27 " " Norte " Oeste 200 "
De 27 á 28 " " Oeste S " Sur 2.500 "
De 28 á 29 " " Norte " Oeste 200 "
De 29 á 30 " " Oeste " Sur 500 "
De 30 á 31 " " Norte " Oeste 600 "
De 31 á 1ª " " Este " Norte 550 "

quedando cerrado el perimetro.

Los rumbos estan referidos al Norte verdadero.

Los grados son centesimales.

Se desea que las alineaciones del Sur y del Oeste de este Registro entesten con las alineaciones correlativas delNorte y Este de la mina Wotan. nº 3871

A.V.E. suplica que teniendo por presentado esta solicitud y satisfecho el 5 % el métalico que prescribe el Reglamento se sirva dar al expediente la instrucción procedente.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Teruel 24 de Junio 1927.



D I .....

Excelentisimo.Sr. Gobernador Civil de esta Provincia.

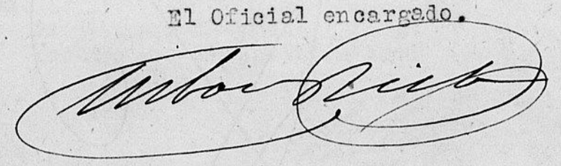
TERUEL

folio 2

LICENCIA - Con arreglo al artº 17 del Reglamento hago constar la presentación en el Gobierno Civil de la actual solicitud a las 12 horas del dia 24 de Junio de 1927; haciendo constar que se ha satisfecho en esta Sección de Minas en el dia de la fecha la cantidad de ciento diez y ocho pesetas con quince céntimos, importe del 5% del depósito correspondiente y que ha correspondido a esta oslicitid el número de órden tres mil ochocientos noventa y siete, del Libro-registro de Minas de esta Sección, según consta en su folio número 134, quedando registrada en el folio número 129 del Libro correspondiente con el número 107

Teruel 25 de Junio de 1927.

El Oficial encargado.





GOBIERNO DE ARAGON

folio 3

A.3.239.574 *

Luis Gomez Izquierdo, vecino de Teruel, en representacion de D. Francisco Rubio Goula, vecino de Valencia a V.E. expone: Que mi representado ha solicitado el registro minero de **Higrio** titulado "Elisa" en termino de Valderrobres y Peñarroya de 521 pertenencias y para atender a los gastos de su demarcacion ha constituido el deposito necesario de dos mil doscientas cuarenta y cuatro pesetas ochenta y cinco centimos y acompaña la oportuna carta de pago.

En su virtud

A.V.E. suplica que habiendo por presentado este escrito con la carta de pago se sirva dar al expediente la oportuna tramitacion para que se expida y entregue a su tiempo el titulo de propiedad de la referida mina.

Dios gue a V.E. muchos años.
Teruel dos de julio de 1927

DISTRITO MINERO DE TERUEL
2 * JUL. 1927
N.º 109
REGISTRO DE ENTRADA

Exmo Sr. Gobernador Civil

Teruel

Nota

Folio 5

Sr. Gobernador Civil:

..... Habiendo presentado el interesado, en el expediente de registro de quinientas veintiuna pertenencias de mineral de hierro sitas en los término s municipal de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins al que ha correspondido el número tres mil ochocientos noventa y siete de registro, la carta de pago del noventa y cinco por ciento del depósito para atender a los gastos de demarcación, importante la cantidad de pesetas dos mil doscientas cuarenta y cuatró con ochenta y cinco céntimos consignadas en las oficinas de Hacienda de la provincia y a disposición de V. S. con fecha 2 de Julio de 1927 dentro del plazo legal que se prescribe en el articulo veinte del Reglamento general para el régimen de la Mineria y satisfecho en metalico la cantidad de pesetas ciento diez y ocho con quince ctmos. importe del cinco por ciento del mismo depósito, las cuales cantidades constituyen el total del depósito para atender a los gastos de demarcación y tramitación del expediente número 3897 intitulado "ELISA" de quinientas veintiuna pertenencias solicitadas.

Examinada la solicitud de registro y encontrándola ajustada a los preceptos legales

El ~~Ingeniero-Jefe~~ que subscribe tiene el honor de proponer a V. S., de conformidad con lo que previenen los artículos veinte y tres y veinte y cuatro del Reglamento general que admita la solicitud presentada para el registro número 3897 salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, ordenando que en el plazo que determina el articulo veinte y cuatro del Reglamento general se publique por la Jefatura de Minas y en el *Boletín Oficial* de la provincia y se remita edicto para su fijación al público a los Alcaldes de los pueblos en que radica el registro, dándose al expediente por la Jefatura de Minas la tramitación que corresponda.

V. S. Sr. Gobernador resolverá.

Teruel 4 de Julio de 19 27

~~El Ingeniero-Jefe~~,
El Secretario.

FECHA UT SUPRA
Conforme
El Gobernador,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL SECCION DE MINAS

GOBIERNO DE ARAGÓN

folio 8

folio 6

Minuta 79

Remito a V. el adjunto edicto de publicación correspondiente al registro "Elisa" nº 3897, sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de SESENTA dias, según preceptua la R.O. de 27 de Agosto de 1918, y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, sírvase devolverlo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 7 de Julio de 1927.

El Secretario.

Sr. Alcalde de VALDERROBRES.

0'25 pesetas.

CONCERTADO

suscripción.

ración de este perió
asa provincial de

es de números se
os doce dias inme-
de los que se recla-
os sólo se darán,
cio de coste.

AL

OMINGOS

cretarios reciban este
stumbre, donde per-

s estrecha responsa-
coleccionados orde-
icarse cada año.

iento a la pre-
de la referida
orma a la Real
la imborrable
cuya realiza-
io el Gobier-

Gobernador,

CAZA

onfiere el ar-
lio de 1903 y
ñalados, con
ado de caza,
Gálvez, ve-

suscripción para la creación de la Ciudad Universitaria y Hospital Clínico, que es de esperar alcance en reales un número igual al de habitantes, suscripción que quedó iniciada el dia 17 de Mayo y cuyo importe deberá ser remitido a este Gobierno por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza que hasta la fecha no lo hubieren verificado, en unión de las relaciones de donantes.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y Juntas locales de Primera enseñanza espero pro-

cino de Hijar, la finca denominada Granja de Valimaña y sita en el término municipal de Castelnou, debiéndose colocar en dicha finca las señales determinadas por el artículo 9.º de la Ley de Caza, reformado por el Real decreto-ley de 13 de Junio de 1924, sin el cual requisito no tendrán fuerza las denuncias que se presenten contra los infractores de esta declaración de vedado de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 7 de Julio de 1927.—El Gobernador, *José Mohino.*

GOBIERNO DE ARAGÓN

folio 8

Número 156. Sábado 9 de Julio de 1927. 0'25 pesetas.

Precios de suscripción.

FRANQUEO CONCERTADO

folio 7

Minuta 80

Remito a V. el adjunto edicto de publicación correspondiente al registro "Elisa" nº 3897, sito en ese término municipal a fin de que sea expuesto en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento durante el plazo de SESENTA días, según preceptua la R.I. de 27 de Agosto de 1918 y una vez transcurrido éste, diligenciado en forma, sírvase devolverlo a este Gobierno Civil (Sección de Minas) para unirlo al expediente de su razón.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 7 de Julio de 1927.

El Secretario.

Sr. Alcalde de PEÑARROYA DE TASTAVINS

de Mayo y cuyo importe deberá ser remitido a este Gobierno por los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza que hasta la fecha no lo hubieren verificado, en unión de las relaciones de donantes.

Del reconocido celo de los señores Alcaldes y untas locales de Primera enseñanza espero pro-

de 1924, sin el cual requisito no tendrán fuerza las denuncias que se presenten contra los infractores de esta declaración de vedado de caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel 7 de Julio de 1927.—El Gobernador, *José Mohino.*

pudiera originar indudables perjuicios a muchos de los que hoy ocupan esos cargos, a cuya conveniencia personal es de justicia se preste atención en todo cuanto sea compatible con las preferentes necesidades del buen servicio público, sobre todo tratándose de quienes, como Delegados gubernativos, en contacto con la vida de los pueblos, han confirmado ante ellos el bien ganado prestigio de la Oficialidad de nuestro Ejército; y teniendo en cuenta, además, que mientras la acción de los Delegados haya de subsistir es preciso que, por lo menos, uno de ellos siga, en cada Gobierno civil, desempeñando el cargo, para el cumplimiento de las misiones que les encomienden, de acuerdo con lo ordenado, los respectivos Gobernadores,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.° Las vacantes que en la actualidad existen de Delegados gubernativos y las que en lo sucesivo se produzcan, dejarán de cubrirse, a no ser que alguna provincia quede sin ninguno, en cuyo caso se cubrirá solamente una plaza, con sujeción a los trámites y condiciones establecidos en el artículo 6.° del Real decreto de 20 de Marzo del año pasado, siendo preferidos para ocupar las vacantes quienes, reuniendo esas condiciones estuvieran desempeñando el cargo en otras provincias o lo hubieran ejercido en la misma donde la vacante haya de cubrirse.

2.° Los Delegados gubernativos podrán solicitar desde luego, si así les conviniera, los destinos militares que deseen ocupar, dándose a sus papeletas el curso reglamentario por los Ministerios de Guerra y Marina; pero si los obtuvieran antes de su cese como Delegados, en virtud de la reducción que se anuncia, podrán optar entre cesar en el referido cargo, incorporándose a su destino en los plazos determinados, o, previa renuncia de éste, continuar desempeñando aquél.

3.° Los Delegados gubernativos a quienes, al llevarse a efecto la indicada reducción, corresponda cesar en el cargo y hayan solicitado destino militar sin alcanzarlo para la fecha en que dicha reducción se realice, quedarán, sólo para fines administrativos, en la situación de excedentes forzosos con sueldo entero en tanto logren la colocación deseada, a no ser que antes, por turno reglamentario, sean destinados a ocupar obligadamente vacantes de su empleo.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de Junio de 1927.—Primo de Rivera.—Señores...

(*Gaceta* del 1.° de Julio).

(Número 2.530).

Ministerio de la Gobernación

Real orden.

(NÚMERO 816).

Ilustrísimo señor: La fuerte presión que constantemente venían ejerciendo en nuestros mercados de trigos los remanentes de importaciones realizadas hasta el año 1923, no permitían que el grano nacional adquiriera precios remuneradores. Los labradores sufrían una angustiosa situación agravada por las expoliaciones usurarias de que una gran masa de ellos era objeto.

La Real orden de 9 de Julio de 1925 estableciendo la tasa mínima para nuestros trigos, y como complemento de ella la disposición referente a préstamos, sin desplazamiento de prenda, para dicho producto, no sólo resolvió la crisis que atravesaba tan importante rama de la agricultura, sino que, además, en poco tiempo, logró transformar el sistema comercial que imperaba, extirpando en gran parte la usura y la especulación, tan arraigadas en el comercio de trigos, que ya parecía algo endémico e inherente de esta producción.

Tan beneficiosos y patentes fueron los resultados obtenidos por dicha Real orden, que al finalizar su vigencia, en Julio del año último, el Gobierno acordó prorrogarla, accediendo con ello a las peticiones hechas por la casi totalidad de los cultivadores cerealistas, si bien introduciendo en ella algunas pequeñas modificaciones, aconsejadas por la experiencia, que dieran a la parte comercial toda la flexibilidad necesaria.

Con igual clamor que en el pasado año, solicitan en éste los labradores que continúe el régimen establecido, y aun cuando, por no haberse autorizado importaciones de trigos exóticos y por haber absorbido el consumo en los últimos años, los remanentes que existían de los mismos, seguramente los trigos nacionales obtendrán en nuestros mercados, libre ya de presiones, precios remuneradores, como no se ocasiona perjuicio alguno a los intereses del consumo, y se lleva en cambio a los labradores la confianza necesaria para consolidar todas las ventajas obtenidas con este sistema, accediendo a lo solicitado por las diferentes Asociaciones, Cámaras Agrícolas, Sindicatos, Federaciones y entidades agrarias de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único. Se prorroga en toda su integridad, hasta el 15 de Julio de 1928, la vigencia de las disposiciones contenidas en la Real orden de 6 de Julio de 1926, referente a regulación de precios del trigo y períodos de aplicación para la tasa mínima de dicho cereal.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 2 de Julio de 1927.—Martínez Anido.—Señor Director general de Abastos.

(*Gaceta* del 3 de Julio).

Administración central

(Número 2.560).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Administración.

Según comunican las respectivas Alcaldías, en virtud de lo ordenado por el artículo 26 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y como resultado de los concursos últimamente celebrados, han sido nombrados Secretarios en propiedad de los Ayuntamientos que se mencionan los individuos que aparecen en la adjunta relación, sin que la publicación de los indicados nombramientos en la *Gaceta de Madrid* los convalide cuando éstos hubieren recaído en personas que carezcan de las condiciones legales.

Madrid 2 de Julio de 1927.—El Director general, R. Muñoz.

Relación que se cita.

Provincia de Teruel: Armillas, D. Leopoldo Calderaro Villuendas, caso 3.°, artículo 20.—Aguatón, D. Atanasio Belenguer Sancho, caso 4.°, artículo 20.—Bea, D. Atanasio Belenguer Sancho, caso 4.°, artículo 20.—Cabra de Mora, D. Eugenio Pastor y Pastor, caso 3.°, artículo 20.—Camarillas, D. Esteban Domingo Herrera, caso 3.°, artículo 20.—Gargallo, D. Clemente Minguillón López, caso 3.°, artículo 20.—Linares de Mora, don Joaquín Martín Lahoz, caso 4.°, artículo 20.—Lechago, D. Simón Sancho Sancho, Secretario de Navarrete del Río.—Los Olmos, D. Modesto Loscas Plana, Real decreto de 16 de Noviembre de 1925.—Odón, D. Cándido López Sánchez, caso 3.°, artículo 20.—Pozuel del Campo, D. Clemente García Sánchez, Real decreto de 6 de Abril de 1927.—Pitarque, D. Manuel Sanmartín Porcar, caso 3.°, artículo 20.—Tormón, D. Bernardino Pérez Valero, Real decreto de 6 de Abril de 1927.—Toril y Masegoso, D. Manuel Maya Murciano, caso 4.°, artículo 20.—Tornos, D. Agustín Belenguer Latorre, Secretario de Cucalón, en la misma provincia.—El Vallecillo, D. Pedro Escriche Garcia, caso 4.°, artículo 20 e interino del mismo.—Villar del Salz, D. Aurelio Sanz y Sanz, Real decreto de 16 de Septiembre de 1925.

(*Gaceta* del 6 de Julio).

(Número 2.548).

Jefatura del Distrito minero de Valencia

Provincia de Teruel.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito minero en los términos municipales y durante las fechas que a continuación se expresan:

Del día 12 al 19 del corriente mes.

Operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 3.891, San Francisco.—Término: Molinos.—Paraje en que radica: Villar de Castillo.—Interesado: D. José Cardona Martínez.—Vecindad: Hijar.

Reconocimiento y demarcación. — 2.893, San Antonio.—Gargallo y La Mata de los Olmos.—Los Llanos de la Venta de la Pintada.—Compañía de Industrias agrícolas y en su nombre D. Sebastián Zaldivar Rivero.—Santa Eulalia: Colindantes: Bordas, número 3.804.

Reconocimiento y demarcación.— 3.894, Juan María.—Gargallo, Estercuel y Cañizar.—Los Planos y otros.—Compañía de Industrias agrícolas.—Barcelona.—F, número 3.856 y Los Cuatro, número 3.865.

Lo que se publica a los efectos consiguientes y según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 5 de Julio de 1927.—El Ingeniero-Jefe P. A., Esteban Fernández.

(Número 2.543).

Sección de Minas

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Francisco Rubio Gonla, vecino de Valencia, ha presentado una solicitud de registro de 521 pertenencias de mineral de hierro, sitas en los términos municipales de Valderrobres y Peñarroya, paraje denominado La Manzanera, Les Parretes y La Canaleta, con el nombre de Elisa, número 3.897, el día 24 de Junio de 1927, a las doce horas y haciendo la designación de este modo:

GOBIERNO DE ARAGÓN

Punto de partida.—La esquina Suroeste de la casa-habitación de la Masía Fort de La Canaleta, sita en el paraje del mismo nombre del término de Peñarroya de Tastavins.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida a 1.ª estaca en dirección Sur 23°65' Este, medirán 180 metros; de 1.ª a 2.ª Este 23°65' Norte, 650 metros; de 2.ª a 3.ª Norte 23°65' Oeste, 100 metros; de 3.ª a 4.ª Este 23°65' Norte, 700 metros; de 4.ª a 5.ª Norte 23°65' Oeste, 100 metros; de 5.ª a 6.ª Este 23°65' Norte, 400 metros; de 6.ª a 7.ª Norte 23°65' Oeste, 100 metros; de 7.ª a 8.ª Este 23°65' Norte, 200 metros; de 8.ª a 9.ª Norte 23°65' Oeste, 100 metros; de 9.ª a 10 Este 23°65' Norte, 600 metros; de 10 a 11 Sur 23°65' Este, 100 metros; de 11 a 12 Este 23°65' Norte, 200 metros; de 12 a 13 Sur 23°65' Este, 100 metros; de 13 a 14 Este 23°65 Norte, 200 metros; de 14 a 15 Sur 23°65' Este, 100 metros; de 15 a 16 Este, 23°65' Norte, 1.900 metros; de 16 a 17 Sur 23°65' Este, 200 metros; de 17 a 18 Este 23°65' Norte, 100 metros; de 18 a 19 Sur 23°65' Este, 100 metros; de 19 a 20 Este 23°65' Norte, 100 metros; de 20 a 21 Sur 23°65' Este, 100 metros; de 21 a 22 Oeste 23°65' Sur, 700 metros; de 22 a 23 Sur 23°65' Este, 800 metros; de 23 a 24 Oeste 23°65' Sur, 900 metros; de 24 a 25 Norte 23°65' Oeste, 100 metros; de 25 a 26 Oeste 23°65' Sur, 1.000 metros; de 26 a 27 Norte 23°65' Oeste, 200 metros; de 27 a 28 Oeste 23°65' Sur, 2.500 metros; de 28 a 29 Norte 23°65' Oeste, 200 metros; de 29 a 30 Oeste 23°65' Sur, 500 metros; de 30 a 31 Norte 23°65' Oeste, 600 metros, y de 31 a 1.ª Este 23°65' Norte, 550 metros, se cerrará el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas. Los rumbos están referidos al Norte verdadero. Los grados son centesimales.

Son colindantes, según la designación, la mina Wotan, número 3.871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 4 de Julio de 1927, ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 4 de Julio de 1927. — Ernesto Calderón.

(Número 2.544).

Don Ernesto Calderón Rivas, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

Hago saber: Que D. Juan Pascual y Juliá, vecino de San Andrés de la Barca (Barcelona), ha presentado una solicitud de registro de 58 pertenencias de mineral de bauxita, sita en el término municipal de Fuentespalda, paraje denominado Mas de Rafalet, con el nombre de Sant March, número 3.898, el día 27 de Junio de 1927, a las once horas y treinta minutos y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.—La estaca 14 de la mina Santa Bárbara, número 3.870.

Líneas y rumbo de la designación.—Desde el punto de partida se medirán al Sur 300 metros y se colocará la 1.ª estaca en la línea Este de Santa Bárbara; desde ésta a 2.ª 200 metros al Este; de ésta a 3.ª 100 metros al Norte; de ésta a 4.ª 800 metros al Este; de ésta a 5.ª 100 metros al Norte; de ésta a 6.ª 100 metros al Este; de ésta a 7.ª 200 metros al Norte; de ésta a 8.ª 100 metros al Este; de ésta a 9.ª 200 metros al Norte; de ésta a 10 200 metros al Oeste; de ésta a 11 100 metros Sur; de ésta a 12 1.200 metros al Oeste; de ésta a 13 100 metros al Sur; de ésta a 14 400 metros al Oeste; de ésta a 15 100 metros al Sur; de ésta a 16 100 metros al Oeste; de ésta a 17 100 metros al Sur; de ésta a 18 100 metros al Oeste; de ésta a 19 100 metros al Sur; de ésta a 20 300 metros al Este; de ésta a 21 100 metros Norte; de ésta a 22 100 metros al Este; de ésta a 23 100 metros al Norte, y, finalmente, midiendo desde ésta 400 metros al Este, se llega al punto de partida, cerrando un perímetro que comprende las 58 pertenencias solicitadas.

Son colindantes, según la designación, la mina Santa Bárbara, número 3.870.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el señor Gobernador civil, con fecha 1.º de Julio de 1927, ha acordado admitirla mandando darle la tramitación correspondiente.

De orden del señor Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el plazo de sesenta días presenten ante el señor Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.

Teruel 1.º de Julio de 1927. — Ernesto Calderón.

(Número 2.542).

Jefatura de Obras públicas

El excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, con esta fecha, se ha servido dictar la siguiente resolución:

«Publicada en el número 112 del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondiente al día 19 de Mayo último, la relación nominal de los propietarios de las fincas que es necesario ocupar en el término municipal de Cantavieja para la construcción del trozo 10 de la carretera de Alcañiz a Cantavieja y no habiéndose presentado en el plazo fijado al efecto reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo que dispone el artículo 18 de la Ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las expresadas fincas para el fin indicado. Al propio tiempo he resuelto que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del señor Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última; advirtiendo a los interesados que contra la declaración de la necesidad de la ocupación de las fincas sólo procede el recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada y que los que no utilicen este recurso deberán, en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada, verificar el nombramiento de perito, entendiéndose que si así no lo hicieren o designasen a persona que no reuna las condiciones exigidas por el artículo 21 de dicha Ley y el 32 de su Reglamento, reformado por los Reales decretos de 4 de Julio de 1881, 15 de Junio de 1894 y 6 de Noviembre de 1903 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el perito de la Administración.

Teruel 6 de Julio de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Vicente Sanchis.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS
en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

(Número 2.503).

FELIPA CASTELLÓ ESCRIBANO, cuya naturaleza y vecindad se ignora, comparecerá ant· el Juzgado de instrucción de Montalbán en el término de diez días, para declarar en el sumario número 31 del corriente año, sobre sustracción de gallinas en el pueblo de Rillo, bajo la multa de 5 a 50 pesetas.

Administración municipal

(Número 2.550).

La subasta para el arriendo del Matadero público de esta villa para el semestre de 1927 y año natural de 1928, tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 25 del corriente y hora de las doce, y si quedase desierta se celebrará segunda al siguiente día y a la misma hora, a pliego cerrado, bajo el tipo de 550 pesetas en alza y con sujeción al pliego de condiciones aprobado, el cual se hallará de manifiesto en la Secretaría.

Para tomar parte presentarán instancias en papel de clase 8.ª con la cédula personal y resguardo del depósito al efecto, la cual estará redactada conforme al modelo oficial que se anuncia.

Santolea 4 de Julio de 1927.—El Alcalde, Manuel Ejarque.

Modelo de la proposición.

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle ....., bien enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta relativa al Matadero público, se compromete a prestar el servicio con sujeción a las citadas condiciones, por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (en letra).

(Fecha y firma).

(Número 2.556).

Hallándose confeccionado el reparto extraordinario del anticipo del camino vecinal para cubrir el cupo designado a este Ayuntamiento, se halla expuesto al público por término de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo indicado puedan hacer reclamaciones que crean pertinentes.

Camarena 4 de Julio de 1927.—El Alcalde, Ricardo Minguez.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Folio 12

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Francisco Rubio Gonla, vecino de Valencia

ha presentado una solicitud de registro de quinientas veintiuna *pertenencias de mineral de* hierro, *sitas en los término municipal de* Valderrobres y Peñarroya, *paraje denominado* La Manzanera, Los Parretos y La Canaleta *con el nombre de* "ELISA" nº 3897, *el día* 24 *de* Junio *de* 1927, *a las* 12 *horas y* " *minutos, ~~marcando los linderos en la forma siguiente:~~*

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La esquina Suroeste de la casa habitación de la Masia Fort de la Canaleta sita en el paraje del mismo nombre, del término de Peñarroya de Tastavins

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* a 1ª estaca en dirección Sur 23º65' Este se medirán 180 metros. De 1ª a 2ª, E 23º65' N. 650 metros. De 2ª a 3ª N 23º65'O. 100 ms. De 3ª a 4ª E 23º65'N. 700 ms. De 4ª a 5ª, N23º65'O. 100 metros. De 5ª a 6ª, E 23º65'N. 400 metros. De 6ª a 7ª, N 23º65'O. 100 ms. De 7ª a 8ª, E 23º65'N. 200 ms. De 8ª a 9ª, N 23º65'O. 100 ms. De 9ª a 10ª, E 23º65'N. 600 ms. De 10ª a 11ª, S 23º65'E. 100 ms. De 11ª a 12ª, E 23º65'N. 200 ms. De 12ª a 13ª S 23º65'E. 100 ms. De 13ª a 14ª, E 23º66/N. 200 ms. De 14ª a 15ª S 23º65'E. 100 ms. De 15ª a 16, E 23º65'N. 1.900 ms. De 16 a 17ª, S 23º65'E. 200 ms. De 17ª a 18ª E 23º65'N. 100 ms. De 18ª a 19ª S 23º65'E. 100 ms. De 19ª a 20ª, E 23º65'N. 100 ms. De 20ª a 21ª S 23º65'E. 100 ms. De 21ª a 22ª, O 23º65'S. 700 ms. De 22ª a 23ª S 23º65'E. 800 ms. De 23ª a 24ª, O 23º65'S. 900 ms. De 24ª a 25ª N 23º65'O. 100 ms. De 25ª a 26ª, O 23º65'S. 1.000 ms. De 26ª a 27ª N 23º65'O. 200 ms. De 27ª a 28ª O 23º65'S. 2.500 ms. De 28ª a 29ª N 23º65'O. 200 ms. De 29ª a 30ª O 23º65'S. 500 ms. De 30ª a 31ª N 23º65'O. 600 ms. Y de 31ª a 1ª, E 23º65'N. 550 ms. se cerrará el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas. = Los rumbos están referidos al Norte verdadero. =Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Rotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de* 1927 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de* 1927.

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL ★ SECCION DE MINAS ★

Ernesto Calderon

IMP. Y. PUENTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

DON ERNESTO CALDERON RIVAS, SECRETARIO DEL GOBIERNO CIVIL DE TERUEL

CERTIFICO: Que el precedente edicto de publicación ha permanecido expuesto al público en la tablilla de anuncios de esta Sección de Minas, durante el plazo de SESENTA dias sin que haya motivado protesta ni reclamación alguna.

Y para que conste expido la presente en Teruel a siete de Septiembre de mil novecientos veintisiete.

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL ☆ SECCION DE MINAS ☆

Ernesto Calderón

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALDERROBRES

NÚM. 601

Negd. 3724:116

Folio 13

Consecuente con su comunicación núm°-79, de fecha 7 de Julio último, adjunto tengo el honor de devolver a V.S. edicto debidamente cumplimentado como se interesa.

Dios güe.a V.S.ms.añs.
VALDERROBRES 9 Sepbre.1927.
El Alcalde,

Adolfo Tomás

DISTRITO MINERO DE TERUEL ★ 10 SET. 1927 ★ N. 133 ★ REGISTRO DE ENTRADA

Excmo.Sr.Gobernador civil de la provincia de

T E R U E L.

Folio 14

....., Secretario

vecino de Valen-

veintiuna *pertesitas en los término denominado* La Man- *con el nombre*, *el día* 24 *minutos, ~~marcando los~~*

asa habitación de del mismo nombre,

partida a 1ª esta- 0 metros. De 1ª a s. De 3ª a 4ª E, 23° ª a 6ª E 23°65'N, ª E 23°65'N, 200 23°65'N, 600 ms. 23°65'N, 200 ms. 23°65'N, 200 ms. 23°65'N, 1.900 ms. 23°65'N, 100 ms. 23°65'N, 100 ms. 23°65'S, 700 ms. 23°65'S, 900 ms. 23°65'S, 1.000 ms. 23°65'S, 2.500 ms. 23°65'S, 500 ms. medirán en dirección

Este 23°65'Norte 550, quedando asi cerrado el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Wotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Mineria, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de* 192 7 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas si se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de* 1927.

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL ☆ SECCION DE MINAS ☆

Ernesto Calderón

IMP. Y FUENTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON ERNES

manecid

Sección

tivado

Septien

ALEGORIA CONSTITUCIONAL
DE
VALDERROBRES
NÚM.

Folio 14

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Francisco Rubio Gonla, vecino de Valencia, *ha presentado una solicitud de registro de* quinientas veintiuna *pertenencias de mineral de* hierro, *sitas en los término municipal esde* Valderrobres y Peñarroya, *paraje denominado* La Manzanera, Les Parretes y La Canaleta *con el nombre de* "ELISA" nº 3897, *el día* 24 *de* Junio *de 1927, a las* 12 *horas y* ... *minutos, ~~marcando los linderos en la forma siguiente:~~*

Al
Al
Al
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La esquina Suroeste de la casa habitación de la Masia Fort de La Canaleta sita en el paraje del mismo nombre, del término de Peñarroya de Tastavins

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* a 1ª estaca en dirección Sur 23º65' Este se medirán 1.800 metros. De 1ª a 2ª, E 23º65'N, 650 ms. De 2ª a 3ª N 23º65'O, 100 ms. De 3ª a 4ª E, 23º 65'N, 700 ms. De 4ª a 5ª, N 23º55'O, 100 ms. De 5ª a 6ª E 23º65'N, 400 ms. De 6ª a 7ª N 23º65'O, 100 ms. De 7ª a 8ª E 23º65'N, 200 ms. De 8ª a 9ª N 23º65'O, 100 ms. De 9ª a 10ª E 23º65'N, 600 ms. De 10ª a 11ª S 23º65'E, 100 ms. De 11ª a 12ª E 23º65'N, 200 ms. De 12ª a 13ª S 23º65'E, 100 ms. De 13ª a 14ª E 23º65'N, 200 ms. De 14ª a 15ª S 23º65'E, 100 ms. De 15ª a 16ª E 23º65'N, 1.900 ms. De 16ª a 17ª S 23º65'E, 200 ms. De 17ª a 18ª E 23º65'N, 100 ms. De 18ª a 19ª S 23º65'E, 100 ms. De 19ª a 20ª E 23º65'N, 100 ms. De 20ª a 21ª S 23º65'E, 100 ms. De 21ª a 22ª O 23º65'S, 700 ms. De 22ª a 23ª S 23º65'E, 800 ms. De 23ª a 24ª O 23º65'S, 900 ms. De 24ª a 25ª N 23º65'O, 100 ms. De 25ª a 26ª O 23º65'S, 1.000 ms. De 26ª a 27ª N 23º65'O, 200 ms. De 27ª a 28ª O 23º65'S, 2.500 ms. De 28ª a 29ª N 23º65'O, 200 ms. De 29ª a 30ª O 23º65'S, 500 ms. De 38ª a 31ª N 23º65'O, 600 ms. De 31ª a 1ª se medirán en dirección Este 23º65'Norte 550, quedando asi cerrado el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas.

Los rumbos están referidos al Norte verdadero.

Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Wotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de 1927 ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas si se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de 1927.*

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL
SECCION DE MINAS

Ernesto Calderon

IMP. F. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGÓN

ligencia= Acredito por ella que este edicto ha estado
adjunto al fijarse el tiempo reglamentario sin que
durante dicho tiempo se haya presentado reclama-
ción alguna.

Valdelinares 9 de Septbre. de 1927

Emilio Peromingo Pérez

Núm. 103 Folio 15

Con fecha 7 de Julio pasado se remitió a V. el edicto de publicación del registro minero "Elisa" nº 3897, para que fuera expuesto durante sesenta días en la tablilla de anuncios de ese Ayuntamiento.

Como hasta la fecha no ha sido devuelto diligenciado en forma, sírvase hacerlo inmediatamente, advirtiéndole para lo suicesivo mayor puntualidad en el pumplimiento de esta diligencia para no incurrir en las sanciones reglamentarias.

Dios guarde a V. muchos años.

Teruel 19 de Septiembre de 1927.

El Secretario .

Sr. Alcalde de PEÑARROYA DE TASTAVINS.

Folio 17

....., Secretario

...ecino de Valencia

...intiuna ...perte-
...itas en ...los ...término
...enominado La
... con el nombre
..., el día 24
...inutos, ~~marcando los~~

...a habitación de
...el mismo nombre,

...rtida a 1ª esta-
...tros. De 1ª a
...00 ms. De 3ª a
...tros. De 5ª a 6ª,
...s. De 7ª a 8ª,
De 9ª a 10ª, E
De 11ª a 12ª, E
De 13ª a 14ª, E
De 15ª a 16, E
. De 17ª a 18ª
De 19ª a 20ª,
De 21ª a 22ª,
De 23ª a 24ª,
De 25ª a 26ª,
...s. De 27ª a 28ª
...s. De 29ª a 30ª
. Y de 31ª a 1ª,

E 23º65'N. 550 ms. se cerrará el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas. = Los rumbos están referidos al Norte verdadero. =Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Wotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de 192* 7 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus reclamaciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de 192* 7.

GOBIERNO DE ARAGÓN

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

ligencia=de
adjunto el j
turando dicho
ciónes alguno

Núm: 225=11°-35

folio 16

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL
— DE —
PEÑARROYA DE TASTAVINS
(TERUEL)

Número 154

Tengo el honor de remitir a V. S. debidamente el adjunto edicto segun se interesa
Dios guarde a V. S. muchos años
Peñarroya de Tastavins 2 de Septiembre de 1927.
El Alcalde
Donato [illegible]

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑARROYA

DISTRITO MINERO DE TERUEL
22 SET. 1927
N.° 147
REGISTRO DE ENTRADA

Ilmo Sr. Gobernador Civil de la Provincia
Teruel

folio 17

....., Secretario

...sino de Valencia
...atiuna ..... perte-
...as en los términos
...ominado La
..... con el nombre
....., el día 24
...utos, ~~marcando los~~

...habitación de
...el mismo nombre,
...tida a 1ª esta-
...tros. De 1ª a
...00 ms. De 3ª a
...ros. De 5ª a 6ª,
...s. De 7ª a 8ª,
De 9ª a 10ª, E
De 11ª a 12ª, E
De 13ª a 14ª, E
De 15ª a 16, E
. De 17ª a 18ª
De 19ª a 20ª,
De 21ª a 22ª,
De 23ª a 24ª,
De 25ª a 26ª,
ms. De 27ª a 28ª
ms. De 29ª a 30ª
. Y de 31ª a 1ª,

E 23°65'N. 550 ms. se cerrará el perimetro de las 521 pertenencias solicitadas. = Los rumbos están referidos al Norte verdadero. = Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Wotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de 192* 7 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador Civil de esta provincia los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas, si se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de 192* 7.

Ernesto Calderón

DISTRITO MINERO DE TERUEL
INGENIEROS DE MINAS

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia=de
objeto de
suronde teile
ción alguno

Folio 17

D. ERNESTO CALDERON RIVAS, Secretario del Gobierno civil de Teruel.

HAGO SABER: Que D. Francisco Rubio Gonla, vecino de Valencia

ha presentado una solicitud de registro de quinientas veintiuna *pertenencias de mineral de* hierro, *sitas en los términos municipales de* Valderrobres y Peñarroya, *paraje denominado* La Manzanera, Les Parretes y La Canaleta *con el nombre de* "ELISA" nº 3897, *el día* 24 *de* Junio *de 192*7, *a las* 12 *horas y* " *minutos,* ~~*marcando los linderos en la forma siguiente:*~~

Al
Al
~~*Al*~~
Al

y haciendo la designación de este modo:

Punto de partida.— La esquina Suroeste de la casa habitación de la Masia Fort de la Canaleta sita en el paraje del mismo nombre, del término de Peñarroya de Tastavins

Líneas y rumbo de la designación.—*Desde el punto de partida* a 1ª estaca en dirección Sur 23ºE 65' Este se medirán 180 metros. De 1ª a 2ª, E 23ºE 65' N. 650 metros. De 2ª a 3ª N 23ºE 65'O, 100 ms. De 3ª a 4ª E 23ºE 65'N. 700 ms. De 4ª a 5ª, N 23ºE 65'O, 100 metros. De 5ª a 6ª, E 23ºE 65'N. 400 metros. De 6ª a 7ª, N 23ºE 65'O, 100 ms. De 7ª a 8ª, E 23ºE 65'N. 200 ms. De 8ª a 9ª, N 23ºE 65'O, 100 ms. De 9ª a 10ª, E 23ºE 65'N. 600 ms. De 10ª a 11ª, S 23ºE 65'E. 100 ms. De 11ª a 12ª, E 23ºE 65'N. 200 ms. De 12ª a 13ª S 23ºE 65'E. 100 ms. De 13ª a 14ª, E 23ºE 66'N. 200 ms. De 14ª a 15ª S 23ºE 65'E. 100 ms. De 15ª a 16, E 23ºE 65'N. 1.900 ms. De 16 a 17ª, S 23ºE 65'E. 200 ms. De 17ª a 18ª E 23ºE 65'N. 100 ms. De 18ª a 19ª S 23ºE 65'E. 100 ms. De 19ª a 20ª, E 23ºE 65'N. 100 ms. De 20ª a 21ª S 23ºE 65'E. 100 ms. De 21ª a 22ª, O 23ºE 65'S. 700 ms. De 22ª a 23ª S 23ºE 65'E. 800 ms. De 23ª a 24ª, O 23ºE 65'S. 900 ms. De 24ª a 25ª N 23ºE 65'O. 100 ms. De 25ª a 26ª, O 23ºE 65'S. 1.000 ms. De 26ª a 27ª N 23ºE 65'O. 200 ms. De 27ª a 28ª O 23ºE 65'S. 2.500 ms. De 28ª a 29ª N 23ºE 65'O. 200 ms. De 29ª a 30ª O 23ºE 65'S. 500 ms. De 30ª a 31ª N 23ºE 65'O. 600 ms. Y de 31ª a 1ª, E 23ºE 65'N. 550 ms. se cerrará el perímetro de las 521 pertenencias solicitadas. = Los rumbos están referidos al Norte verdadero. =Los grados son centesimales.

Son colindantes según la designación la mina "Wotan" nº 3871.

Habiendo hecho el depósito que marca el artículo 20 del Reglamento general para el régimen de la Minería, el Sr. Gobernador civil con fecha 4 *de* Julio *de 192*7 *ha acordado admitirla, mandando darle la tramitación correspondiente.*

De orden del Sr. Gobernador se hace público por medio del presente edicto y en el «Boletín oficial» de la provincia, para que en el plazo de sesenta *días presenten ante el Sr. Gobernador sus reclamaciones los que se consideren con derecho al todo o parte de las pertenencias solicitadas o se creyesen perjudicados por la concesión que se pretende.*

Teruel 4 *de* Julio *de 192*7.

GOBIERNO CIVIL TERUEL SECCION DE MINAS

Ernesto Calderon

IMP. T. FUERTE, SAN JUAN, 61.-TERUEL.

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto: Cumplase lo ordenado, fijando en el Tablon de anuncios de esta Casa Consistorial por el termino de treinta dias transcurridos los cuales devuelvase a su procedencia, con la diligencia que lo acredite. Asi lo decreto mando D. Donato Gil Vivas Alcalde Constitucional de esta villa en Peñaroya de Tastavins a ocho de Julio de mil novecientos veinte y siete Certifico

Donato Gil

El Secretario
Cristobal Martin

Diligencia: Por ella hago constar que el presente Edicto ha estado expuesto al publico desde el dia 8 del proximo pasado Julio hasta el dia de la fecha sin que se haya presentado reclamacion alguna contra el mismo
Peñaroya de Tastavins 20 Septe 1927
El Secretario
Cristobal Martin

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PEÑAROYA

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 19

Señor Gobernador civil:

Transcurrido el plazo reglamentario desde la publicación en el Boletín oficial *y por edictos de la solicitud de registro de este expediente, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, procede que V. S. decrete que por el personal facultativo de este Distrito minero se practique el reconocimiento y en su caso la demarcación del terreno solicitado. (Artículo 31 del Reglamento de Minas vigente).*

V. S., señor Gobernador, resolverá.

Teruel 24 de Septiembre de 1927

EL SECRETARIO,

Ernesto Caballero

CONFORME:
EL GOBERNADOR,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA TERUEL

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL SECCION DE MINAS

En el día de la fecha ingresa en esta Jefatura, para su demarcación

Valencia 26 de Septiembre de 1927

DILIGENCIA *Pase este expediente para su despacho de campo al Ingeniero D. José Alfaro y Lopez*

Valencia 27 de Septiembre de 1927

EL INGENIERO-JEFE,

Luis [illegible]

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

OTRA *Con esta fecha me hago cargo del expediente número 3897 titulado Elisa*

Teruel 1 de Octubre de 1927

EL INGENIERO COMISIONADO,

José Alfaro

OTRA *En el* Boletín oficial *número 228, correspondiente al día 3 de Octubre de 1927, se anuncia la demarcación de esta mina durante los días del 9 al 15 de Octubre actual*

Teruel 4 de Octubre de 1927

El Oficial encargado

GOBIERNO DE ARAGON

oficina certificación negativa con arreglo al modelo número 1 del Reglamento.

6.ª A las matrículas se acompañará los documentos siguientes: A, Certificación de aforo de los locales destinados a espectáculos públicos: B, Certificación del recargo municipal acordado: C, Certificación de las industrias en ambulancia y relación de las altas y bajas ocurridas y acordadas por esta Administración y una Lista cobratoria de todos los individuos que figuren en la matrícula, en cuya lista se consignará número de la matrícula, nombres y apellidos, industrias que ejercen, total general, cantidad trimestral, semestral y anual. Según lo dispuesto en el artículo 110 del Reglamento, las matrículas no deberán contener defectos, errores ni omisiones, serán perfectamente legibles sin enmiendas ni tachaduras que dificulten su examen.

7.ª Los revendedores de energía eléctrica figurarán en matrícula con las cuotas en blanco ya que éstas han de liquidarse al presentar en fin de ejercicio las declaraciones juradas, con arreglo a la Real orden de 15 de Octubre de 1925. Los fabricantes que tributen por campaña se figurarán también en matrícula, si antes de empezar el ejercicio económico no presentan la baja según la Real orden de 7 de Octubre de 1925.

8.ª Debiendo tributar por Patente nacional de circulación de automóviles o sea tracción mecánica, los autos viajeros y mercancías tarifa 2.ª, clase 6.ª, número 11; tarifa 1.ª, sección 3.ª, clase 3.ª, número 17 y 18, no se figurarán en la matrícula para 1928 estando comprendidas estas eliminaciones en la regla 1.ª de esta Circular.

9.ª Para poder formar esta Administración el Padrón de comerciantes e industriales individuales a que se refiere la letra C, del número 2 de la tarifa 2.ª de Utilidades, sujeto al recargo del 40 o 50 por 100 de la cuota normal a que se refiere la Real orden de 5 de Enero de 1923, los señores Alcaldes remitirán independiente de la matrícula relación nominal de dichos comerciantes e industriales, siempre que en sus respectivas localidades haya industriales comprendidos y sujetos al recargo citado. Las Alcaldías que no tengan dichos comerciantes no deberán acompañar dicha relación.

10. Por último confía esta Administración en que los señores Alcaldes y Secretarios, que son los responsables del servicio de que se trata, lo cumplirán dentro de los plazos al efecto señalados y con estricta sujeción a las prevenciones hechas, debiendo advertirles que si como no espero transcurrieran aquellos sin verificarlos, sin más aviso se les impondrá las responsabilidades a que haya lugar y con las cuales quedan conminados sin perjuicio de nombrar comisionados que realicen el servicio con dietas y gastos con cargo al señor Secretario del Ayuntamiento moroso.

Para los efectos de agremación se tendrá en cuenta lo que determinan los capítulos 4.º y 5.º, de las bases primeramente indicadas.

Los industriales de localidades inferior a 1.000 habitantes están comprendidos en el régimen general de cuotas y por consiguiente se figurarán en matrícula.

Pueblos que se citan.

Alcañiz, Hijar, Mora, Castellote, Puebla de Hijar, Valderrobres, Albalate, Albarracín, Alcorisa, Aliaga, Andorra, Calaceite, Calamocha, Calanda, Cella, Manzanera, Monreal, Montalbán, Mosqueruela, Ojos Negros, Oliete, Rubielos de Mora, Samper de Calanda, Sarrión y Utrillas.

Teruel 28 de Septiembre de 1927.—El Administrador, Liborio Carreras.

(Número 3.798).

Jefatura del Distrito minero de Valencia

—=—

Provincia de Teruel.

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de este Distrito, en los términos municipales y fechas que a continuación se expresan:

Del día 5 al 12 de Octubre próximo.

Operación: Reconocimiento y demarcación.—Número y nombre de la mina: 3.895, Rafael.—Término: Beceite.—Parage en que radica: Barranco de Fuente del Caballo.—Nombre del interesado: D. Francisco Rubio Goula.—Vecindad: Valencia.—Colindantes: Wotan número 3.871.

Reconocimiento y demarcación.—3.896, don Paco.—Beceite.—Fuente del Caballo y Faixa Estreta.—D. Francisco Rubio Goula.—Valencia.—Wotan número 3.871.

Reconocimiento y demarcación.—3.898, Sant March.—Fuentespalda.—Mas de Rafalet.—don Juan Pascual y Juliá.—San Andrés de la Barca (Barcelona).—Santa Bárbara número 3.870.

Del día 9 al 16 del citado mes.

Reconocimiento y demarcación.—3.897, Elisa.—Valderrobres y Peñarroya.—La Manzanera, Les Perretes y La Canaleta.—D. Francisco Rubio Goula.—Valencia.—Wotan número 3.871.

Reconocimiento y demarcación.—3.899, Ampliación a San Miguel.—Tramacastiel.—Las Fuentes.—D. Bernardo de Nalde Plá.—Almácera (Valencia).—San Miguel número 3.770.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y público, según disponen los artículos 33 y 135 del Reglamento de Minas vigente.

Valencia 27 de Septiembre de 1927.—El Ingeniero-Jefe, Luis G. Ros.

(Número 3.864).

Diputación provincial

—=—

Concurso.

La Comisión provincial ha acordado adquirir mediante Concurso los siguientes géneros con destino a la Casa de Beneficencia.

400 metros dril para batas.
300 metros tela para colchas.
400 metros tela para camisas.
200 metros tela para vestidos de las mujeres dementes.
200 metros rector sin curar para calzoncillos.
100 metros tela color para faldas bajeras.
30 metros muletón blanco para mantillas de expósitos.
30 metros franela de algodón para faldas interiores.
100 metros forro 5/4 para trajes de los albergados.
70 metros escocesa para trajes de los albergados.
70 metros para mangas de trajes de los albergados.
70 metros entretela para trajes de los albergados.
150 metros mallorquina para trajes de los albergados.
35 metros satén negro para trajes de los albergados.
24 mantones para las ancianas.
40 jerseys (3 tallas) para los albergados.
180 metros pana cordoncillo para pantalones de los dementes.
12 docenas de pañuelos de bolsillo para los mismos.
30 metros cordellate para peales a los mismos.
Varios retales para trajes de marcha a los albergados de ambos sexos a su salida de la casa.

Condiciones.

1.ª El concurso queda abierto desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del próximo mes de Octubre, inclusive.

2.ª Los concursantes presentarán las muestras entro del plazo indicado en la condición anterior los días no feriados, de diez a doce, en la Secretaría de la Diputación provincial.

3.ª Cada muestra llevará cosida una etiqueta en la que se hará constar el nombre de la casa concursante, objeto para que se destina de los enumerados en el detalle, precio por metro en pesetas, anchura de la tela y longitud aproximada.

4.ª El adjudicatario deberá entregar los géneros que se le adjudiquen en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha en que se le notifique la adjudicación; y

5.ª La Comisión provincial elegirá los artículos que estime reunan mejores condiciones, de uno o de varios de los concursantes, quedando en libertad para dejar desierto el concurso en todos o en parte de los géneros presentados si de su examen se sacase la consecuencia de que no eran apropiados para el uso a que se destinan.

Teruel 28 de Septiembre de 1927.—El Presidente, José Valdemoro.—El Secretario, Manuel Molina.

Administración de Justicia

(Número 3.796).

Don Manuel Martínez Fernández, Juez de instrucción de la villa y partido de Valderrobres.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en la pieza separada de responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado, sobre homicidio y disparo de arma de fuego, contra Nemesio Rives Giner, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo seiscientos uno de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se saca a segunda subasta pública, por término de ocho días, una quinta parte embargada al procesado como de su pertenencia en los siguientes semovientes, para asegurar dichas responsabilidades:

Quinta parte de la mula llamada Morica, de pelo negro y un metro cincuenta y siete centímetros de alzada, de veinte a veinticinco años de edad, justipreciada dicha quinta parte en setenta pesetas; cuyo semoviente se halla en poder del vecino de Valderrobres Pablo Conchello Portolés.

La quinta parte de la mula llamada Antonia, también de pelo negro, de un metro cincuenta y seis centímetros de alzada, también muy defectuosa, justipreciada dicha quinta parte en cincuenta pesetas; el referido semoviente se halla en poder del vecino de Valderrobres Pablo Conchello Portolés.

La quinta parte de una mula de pelo castaño, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, también muy defectuosa la extremidad izquierda, de treinta años, justipreciada dicha quin-

GOBIERNO DE ARAGON

Distrito Minero de Valencia — Provincia de Teruel

Deslinde entre los puntos de partida de los registros mineros denominados "Rafael" n.º 3895 y "Elisa" n.º 3897, con expresión del efectuado anteriormente entre el citado registro "Rafael" y las minas "Emilia" n.º 2931 y "Tina" n.º 3692

término municipal de Beceite, Valderrobres y Peñarroya

ESTACIONES	RUMBOS VERDADEROS	DISTANCIA HORIZONTAL	COORDENADAS PARCIALES				COORDENADAS TOTALES			
			N	S	E	O	N	S	E	O
P a 1	02H°16'N	60,93	25,02	"	"	55,53	25,02	"	"	55,53
1 " 2	017°54'S	233,37	"	71,72	"	222,05	"	46,70	"	277,58
2 " 3	085°52'S	452,00	"	265,36	"	365,90	"	312,45	"	643,48
3 " 4	035°57'S	478,00	"	280,61	"	386,94	"	592,66	"	1030,42
4 " 5	035°57'S	464,96	"	272,94	"	376,37	"	865,60	"	1406,79
5 " 6	017°46'S	323,37	"	98,66	"	307,92	"	964,26	"	1714,71
6 " 7	041°32'S	460,00	"	345,00	"	344,33	"	1269,26	"	2059,04
7 " 8	041°32'S	490,00	"	324,89	"	366,79	"	1594,15	"	2425,83
8 " 9	041°32'S	500,00	"	331,52	"	373,28	"	1926,67	"	2800,11
9 " 10	041°32'S	360,00	"	232,06	"	261,99	"	2157,73	"	3062,10
10 " 11	013°11'N	232,17	54,07	"	"	230,89	"	2103,66	"	3292,98
11 " 12	05°10'S	500,00	"	45,02	"	497,97	"	2148,68	"	3790,96
12 " 13	08°10'S	482,00	"	43,22	"	478,04	"	2191,90	"	4269,00
13 " 14	06°10'S	520,00	"	46,82	"	519,68	"	2238,72	"	4788,68
14 " 15	014°16'S	300,00	"	73,98	"	290,76	"	2312,65	"	5079,43
15 " 16	014°16'S	350,00	"	86,25	"	339,20	"	2398,90	"	5418,63
16 " 17	08°49'S	500,00	"	76,63	"	494,04	"	2475,53	"	5912,72
17 " 18	08°49'S	550,00	"	84,29	"	543,49	"	2559,82	"	6454,21
18 " 19	08°49'S	500,00	"	76,63	"	494,04	"	2636,45	"	6948,30
19 " 20	028°41'S	368,00	"	162,43	"	315,89	"	2798,88	"	7266,19
20 " 21	E29°23'S	125,32	"	61,46	109,17	"	"	2866,34	"	7152,42
21 " 22	033°7'S	460,00	"	218,53	"	335,08	"	3084,87	"	7492,04
22 " 23	033°7'S	475,00	"	259,50	"	397,83	"	3344,37	"	7889,87
23 " 24	S28°35'O	263,96	"	231,77	"	126,26	"	3576,14	"	8016,13
24 " 25	025°41'S	350,00	"	148,28	"	317,03	"	3724,42	"	8333,16
25 " 26	025°41'S	340,00	"	144,04	"	308,97	"	3868,46	"	8644,13
26 " P'	028°37'N	501,38	240,11	"	"	440,12	"	3628,35	"	9081,25

Observaciones P.- Punto de partida del registro minero denominado "Rafael" n.º 3895
P.º 1.º " " " " " "Elisa" n.º 3897

Beceite 7 de Octubre de 1927

V.º B.º
El Ingeniero Jefe,

Luis G. Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

Conforme:
El Ingeniero,

José Alfaro

Distrito Minero de Valencia — Provincia de Folio 26

Deslinde entre los puntos

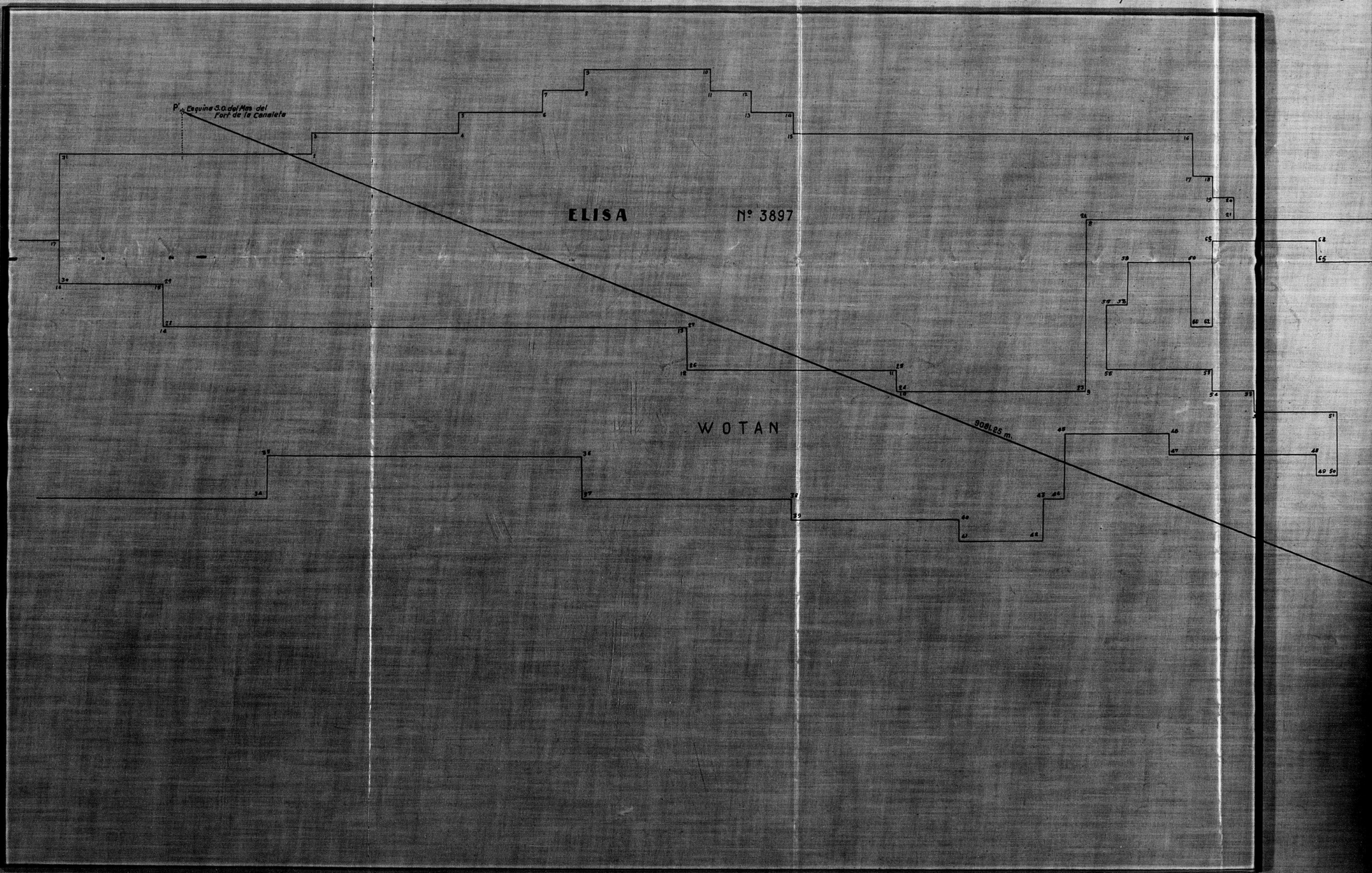
término municipal de

El Auxiliar facultativo,

GOBIERNO DE ARAGON

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PLANO de deslinde entre los puntos de partida de los regis
"RAFAEL" nº 3895 y "ELISA" nº 3897, con expresión del
entre el citado registro "Rafael" y las minas "Emi
términos municipales de Beceite, Valderrobres y Pe



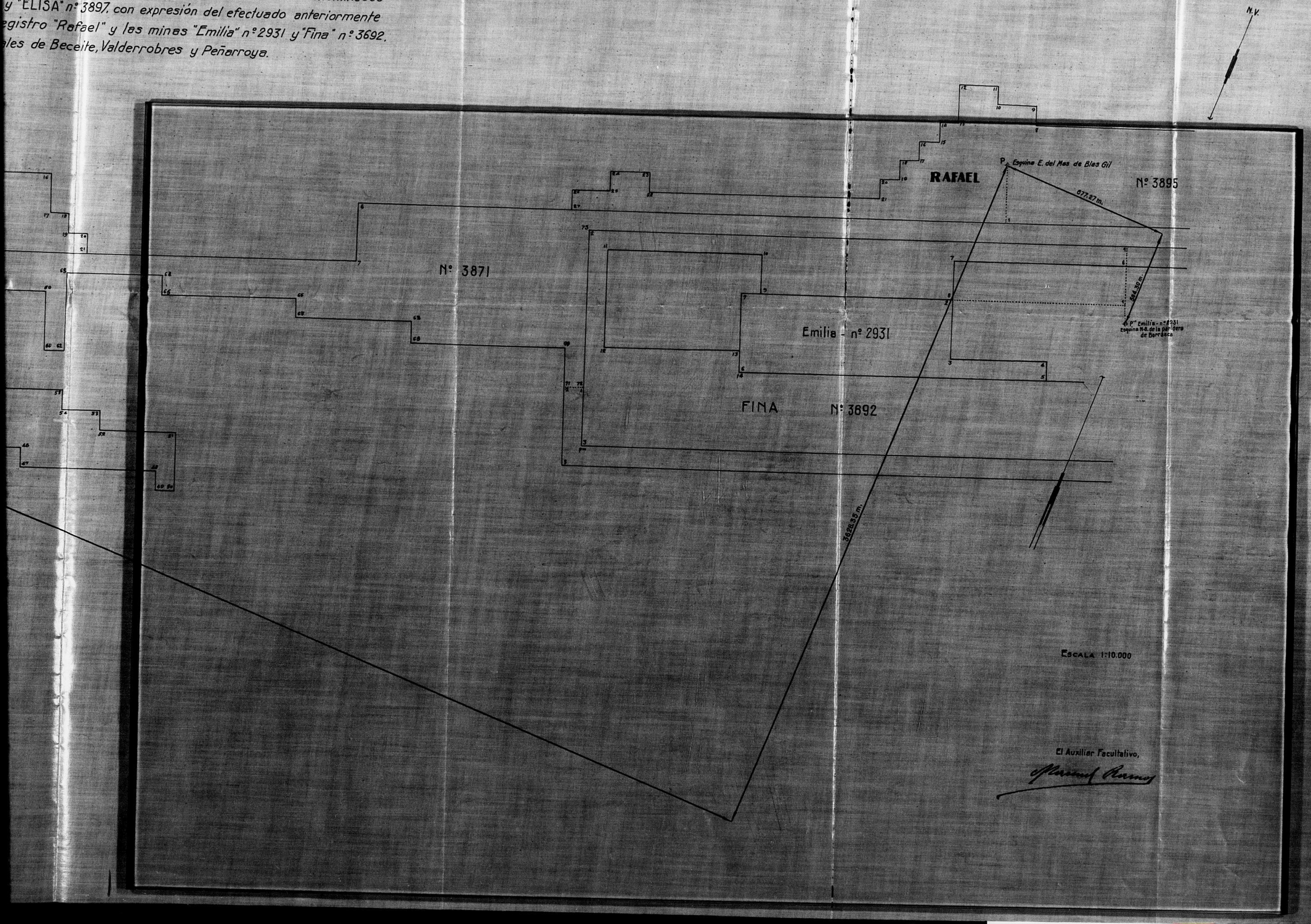
1/2

GOBIERNO DE ARAGON

folio 25

PROVINCIA DE TERUEL

e los puntos de partida de los registros mineros denominados
y "ELISA" nº 3897, con expresión del efectuado anteriormente
egistro "Rafael" y las minas "Emilia" nº 2931 y "Fina" nº 3692,
ales de Beceite, Valderrobres y Peñarroya.



ESCALA 1:10.000

El Auxiliar Facultativo,

2/2

DISTRITO MINERO
DE
VALENCIA

ACTA DE DEMARCACIÓN *de la mina de* hierro *denominada* "Elena" *cuyo expediente tiene el número* tres mil ochocientos noventa siete.

A once *de* Octubre *de mil novecientos* veintiseis *yo el Ingeniero que suscribe* Don José Alfaro López *acompañado del auxiliar facultativo Don* Manuel Perez *me personé en el paraje* "La Cañada" y otros *del término municipal de* Peñarroya de Tastavins y Valderrobres *con objeto de practicar el reconocimiento y si hubiere lugar la demarcación de las* cuarenta y cinco *hectáreas de terreno solicitadas para la mencionada Mina.*

Concurrieron al acto los testigos José Cid Abel, vecino de Beceite y Manuel Molinos de Teruel, no recibido el registrador a quien se le han hecho las prevenciones reglamentarias.

Y habiendo resultado del reconocimiento practicado la existencia de terreno franco para la demarcación, se verificó esta en la forma siguiente:

Se tomó como punto de partida la esquina Suroeste de la casa-habitación de la Masia Fort de la Cerleta, sita en el paraje el mismo nombre del término de Peñarroya citado. Para relacionar este punto de partida con otro conocido del grupo de las minas cercanas, se hizo un deslinde entre él y la esquina Este de la Corraliza del Más de Blas Gil, punto de partida del registro "Rafael" número tres mil ochocientos noventa y cinco, ~~el cual se relacionó~~ demarcado el día siete del actual. Hechos los cálculos correspondientes la distancia que desde el punto de partida a la primera estaca señala el registrador, para que

inteste con la mina "Wotan" número tres mil ochocientos setenta y uno y la de la primera estaca a la segunda, no corresponden a las que se indican en la solicitud de registro por lo que se vería la designación de esta, como se indica a continuación:

La mesa del Vértice de la Canaleta se encuentra cerca del barranco del mismo nombre por el cual desde donde pueden tomarse visuales desde él que por lo demás es inaccesible y frío. Los 3.65' de la solicitud corresponden al error de la declinación.

A partir de dicho punto de partida se midieron en dirección Sur, veintiun grados diez y siete minutos Este, ciento noventa y nueve metros con diez y ocho centímetros y se colocó la primera estaca. De ésta, Este veintiun grados diez y siete minutos Norte, seiscientos doce metros con veintiocho centímetros, para la segunda. De ésta N veintiun grados diez y siete minutos O, cien metros para la tercera. De ésta E veintiun grados diez y siete minutos Norte setecientos metros para la cuarta. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos O, cien metros para la quinta. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos N, cuatrocientos metros para la sexta. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos O, cien metros para la séptima. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos N, doscientos metros para la octava. De ésta N, veintiun grados diez y siete minutos O, cien metros para la novena. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos N, seiscientos metros para la décima. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos E, cien metros para la undécima. De ésta E, veintiun grados diez y siete minutos N, doscientos metros para la duodécima. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos E, cien metros para la décima tercera. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos Norte, doscientos metros para la décima cuarta. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos Este, cien metros para la décima quinta. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos N, 1.900 metros para la décima sexta. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos E, 200 metros para la décima séptima. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos N, cien metros para la décima octava. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos E, cien metros para la décima nona. De ésta, E veintiun grados diez y siete minutos Norte cien metros para la vigésima. De ésta, S veintiun grados diez y siete minutos Este, cien metros para la vigésima primera. De ésta, O veintiun grados diez y siete minutos S, setecientos metros para la vigésima segunda. De ésta S, veintiun grados diez y siete minutos E, 800 metros para la vigésima tercera. De ésta, O veintiun grados diez y siete minutos S, 900 metros para la vigésima cuarta. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos Oeste cien metros para la vigésima quinta. De ésta, O veintiun grados diez y siete minutos Sur, mil metros para la estaca vigésima sexta. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos O, doscientos metros para la vigésima séptima. De ésta, O veintiun grados diez y siete minutos Sur 2.500 metros para la vigésima octava. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos O, doscientos metros para la vigésima nona. De ésta O, veintiun grados diez y siete minutos Sur quinientos metros para la trigésima. De ésta, N veintiun grados diez y siete minutos O, 600 metros para ~~Las estacas quedaron situadas del modo siguiente:~~ la trigésima primera. Y midiendo de ésta quinientos ochenta y siete mts. setenta y dos centímetros al E, veintiun grados diez y siete minutos N se volvió a la primera estaca quedando cerrado el perímetro de las quinientas veintiuna pertenencias demarcadas que constituyen una superficie horizontal de cinco millones doscientos diez mil metros cuadrados.

LAS ESTACAS QUEDARON SITUADAS DEL MODO SIGUIENTE: De la primera a la novena inclusive, en Pinares de la Canaleta. De la décima a la décima quinta inclusive, en los Parretes, en pinares del Estado. De la décima sexta a la vigésima tercera inclusive, en Pinares del término de Valderrobres. De la vigésima cuarta a la vigésima séptima inclusive, en pinares de los Parretes. De la vigésima octava a la trigésima primera inclusive en Pinares del Estado y particulares de la Canaleta.

Las estacas vigésima segunda y correlativas hasta la trigésima inclusive corresponden respectivamente a las estacas octava y correlativas hasta la décima sexta inclusive de la mina "Wotan" citada.

Linda esta Mina Por el Sur con la repetida mina "Wotan", por los demás rumbos con terreno franco.

GOBIERNO DE ARAGON

Todos los rumbos expresados se refieren al Norte verdadero.

El terreno ocupado por esta Mina pertenece a la formación cretáceo y en algunos sitios eoceno el mioceno siendo el mineral explotable el hierro del que se ven indicios numerosos dentro del perímetro declarado.

El aparato empleado para las operaciones que se expresan ha sido un taquímetro de división sexagesimal del Norte a la izquierda, cuya declinación comprobada con la meridiana de Teruel en primero de Octubre actual, es de diez grados cuarenta y siete minutos Oeste.

Terminadas las operaciones sin protesta ni reclamación alguna, se extendió la presente Acta, que firman conmigo los concurrentes citados que saben y quieren hacerlo.

José Alfaro — Manuel Ramos

José del Conte — Manuel Medina

Folio 29

PLANO DE DEMARCACIÓN

DE LA mina

"Elisa"

EN TÉRMINO DE

Peñarroya de Tastavins y Valderrobres

DE LA

PROVINCIA DE Teruel

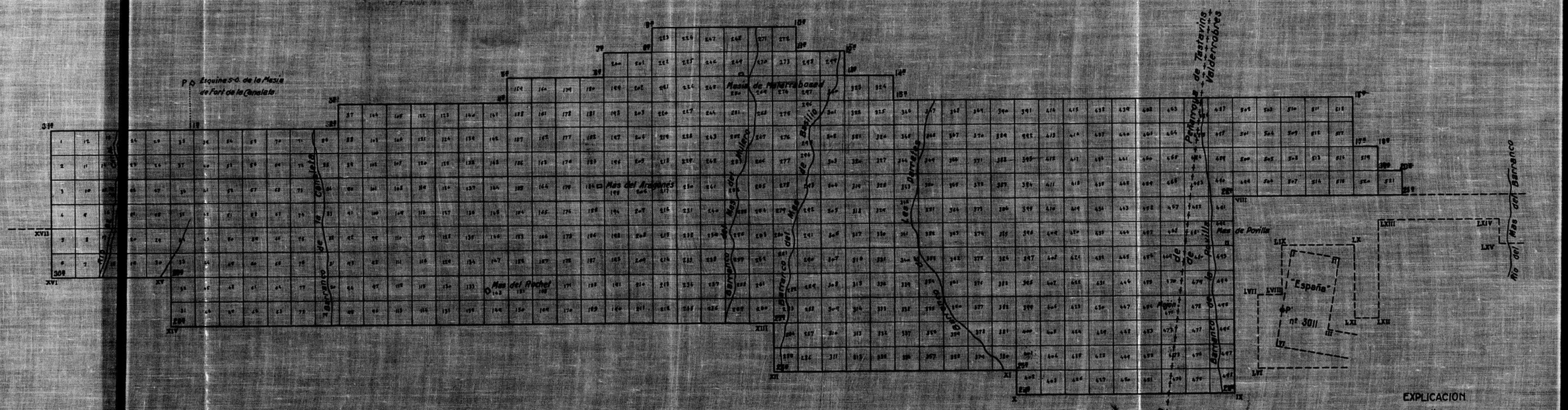
Número del expediente 3897

DISTRITO MINERO DE VALENCIA

PROVINCIA DE TERUEL

PLANO de demarcación de la mina denominada "ELISA" nº 3897 sita en los parajes nombrados La Canaleta, Les Parretes y La Manzanera, de los términos de Peñarroya de Tastavins y Valderrobres.

ESCALA DE 1:10.000



EXPLICACION

P y P': Puntos de partida.

1ª 2ª ... 6 31ª = Estacas.

I-II ... LXV: Mojones minas colindante y próxima.

1-2 ... a 521= Pertenencias.

Teruel 19 de Octubre de 1927

El Auxiliar Facultativo,

Manuel Aranda

CONFORME:

El Ingeniero,

José Alfaro

Vº Bº

El Jefe del Distrito,

Cleis y Roa

VALENCIA



GOBIERNO DE ARAGON

Folio 31

DISTRITO MINERO DE VALENCIA — PROVINCIA DE .....

PLANO de demarcación de la ..... núm. .....

sita en el paraje nombrado ..... término de .....

EXPLICACIÓN

.....

.....

.....

.....

.....

.....

CONFORME:
El Ingeniero,

V.º B.º
El Jefe del Distrito,

El Auxiliar Facultativo,

DISTRITO MINERO DE VALENCIA — PROVINCIA DE Teruel

EXPLICACIÓN del plano de 521 pertenencias para la mina de hierro nombrada "Elisa" cuyo expediente tiene el núm. 3897, sita en La Canaleta y otros término municipal de Peñarroya y Valderrobres demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha 24 Septe de 1927 por el Ingeniero que suscribe.

VISUALES DE REFERENCIA A PUNTOS FIJOS

	DIRECCIÓN				LONGITUD en metros
Desde	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos	

LÍNEAS DE LA DEMARCACIÓN

	BRÚJULA				Longitud Metros	Metros cuadrados	SITIOS DE LAS ESTACAS	MINAS colindantes
Desde	Rumbos	Grados	Minutos	Rumbos				
Tpo a 1ª estaca	S	21	17	E	199,18		De la 1ª a la 9ª inclusive en Pinares de La Canaleta	
De 1ª a 2ª	E	21	17	N	612,28		De la 10ª a la 15ª inclusive, en Los Paretes en pinares del Estado.	
„ 2ª - 3ª	N	21	17	O	100		De la 16ª a la 23ª inclusive, en pinares del término de Valderrobres	
„ 3ª - 4ª	E	21	17	N	700		De la 24ª a la 27ª inclusive, en pinares de Los Paretes.	
„ 4ª - 5ª	N	21	17	O	100		De la 28ª a la 31ª inclusive en pinares del Estado y particulares de La Canaleta	
„ 5ª - 6ª	E	21	17	N	400			
„ 6ª - 7ª	N	21	17	O	100			
„ 7ª - 8ª	E	21	17	N	200			
„ 8ª - 9ª	N	21	17	O	100			
„ 9ª - 10ª	E	21	17	N	600			
„ 10ª - 11ª	S	21	17	E	100			
„ 11ª - 12ª	E	21	17	N	200			
„ 12ª - 13ª	S	21	17	E	100			
„ 13ª - 14ª	E	21	17	N	200			
„ 14ª - 15ª	S	21	17	E	100			
„ 15ª - 16ª	E	21	17	N	1900			
„ 16ª - 17ª	S	21	17	E	200			
„ 17ª - 18ª	E	21	17	N	100			
„ 18ª - 19ª	S	21	17	E	100			
„ 19ª - 20ª	E	21	17	N	100			
„ 20ª - 21ª	S	21	17	E	100			
„ 21ª - 22ª	O	21	17	S	700			
„ 22ª - 23ª	S	21	17	E	800			
„ 23ª - 24ª	O	21	17	S	900			
„ 24ª - 25ª	N	21	17	O	100			
„ 25ª - 26ª	O	21	17	S	1000			
„ 26ª - 27ª	N	21	17	O	200			
„ 27ª - 28ª	O	21	17	S	2500			
„ 28ª - 29ª	N	21	17	O	200			
„ 29ª - 30ª	O	21	17	S	500			
„ 30ª - 31ª	N	21	17	O	600			
„ 31ª - 1ª	E	21	17	N	587,72			

5.210.000 c

Teruel 19 de Octubre de 1927

Por el Ing., su Auxiliar Matías nº 3811

José Alfaro

GOBIERNO DE ARAGON

OBSERVACIONES FACULTATIVAS

La declinación de la brújula que se empleó en esta operación es de 10°47' *al Oeste de la meridiana de* Teruel

El punto de partida es la esquina Suroeste de la Casa-habitación de la Masía Font de la Canaleta, sita en el paraje del mismo nombre del término de Peñarroya de Tastavins

Todos los rumbos están referidos al meridiano verdadero en grados sexagesimales.

El terreno pertenece a la formación cretácea y en algunos sitios asoma el mioceno, pudiendo ser el mineral explotable el hierro del que se ven indicios numerosos dentro del perímetro demarcado

Alfaro

Folio 32

INFORME:

Señor Ingeniero-Jefe

Tengo el honor de devolver a V.S, el expediente de registro de la mina "Elisa" nº 3897, sita en termino municipal de Peñarroya de Tastavins y Valderrobres, con el Acta y planos de demarcacion correspondientes, en los cuales se hace constar, que dentro del perímetro demarcado, se han visto indicios numerosos del mineral hierro solicitado por el registrador; y no habiéndose visto otra sustancia mineral de mayor tributacion, que pudiera ser objeto de la concesion correspondiente, opina el Ingeniero que suscribe, que puede concederse esta mina como de hierro.

Es cuanto tengo el honor de informar y someter a la aprobacion de V.S.

Teruel 25 de Octubre de 1927

El Ingeniero encargado

José Alfaro

NOTA.-

Señor Gobernador:

Segun se hace constar en el Acta e Informe que anteceden, existen indicios numerosos de mineral de hierro, dentro del perímetro demarcado a esta mina y no habiéndose visto sustancia alguna mineral de mayor tributacion, procede, con arreglo al Artº 58 del Reglamento de Minas vigente, y a la propuesta del Ingeniero encargado, que se conceda como de hierro.

V.E.Sr.Gobernador resolverá.

Valencia 28 de Octubre de 1927

El Ingeniero-Jefe

Luis Gallos

CONFORME

El Gobernador

JEFATURA DE MINAS
De
VALENCIA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 33

Señor Ingeniero Jefe.

Informe. Adjunto tengo el honor de devolver a V. S. el expediente de registro de la mina nombrada "Elisa" núm. 3.897 sita en término municipal de Peñarroya de Tastavins y Valderrobres después de practicadas las operaciones de reconocimiento y demarcación acordadas en el mismo, operaciones que se han hecho sin protesta ni reclamación alguna.

El terreno en que radica esta mina es el cretáceo pudiendo ser la sustancia explotable el hierro que es la solicitada, no habiendo necesidad de imponer a este registro condiciones especiales.

Teruel 25 de Octubre de 19 27.

El Ingeniero comisionado,

José Alfaro

Señor Gobernador civil.

Nota Examinando este expediente de la mina de hierro denominada Elisa sita en término municipal de Peñarroya de Tastavins y Valderrobres y resultando del precedente informe del señor Ingeniero que ha practicado la demarcación que esta operación se ha llevado a cabo sin protesta ni reclamación alguna, y que no hay motivo para imponer condiciones especiales, esta Jefatura es de opinión que es llegado el caso previsto en el artículo 53 del Reglamento vigente y de que V. S. dicte la resolución que proceda.

V. S. Señor Pobernador resolverá.

Teruel 19 de Enero de 1928

El Ingeniero Jefe,
El Secretario
Ernesto Caballero

GOBIERNO DE ARAGON

Decreto De conformidad con el informe que precede notifíquese al interesado en la forma que previene el artículo 53 del Reglamento vigente para que en el término de *diez días* consigné en las Oficinas de este Gobierno civil el papel de reintegro correspondiente al timbre del título de propiedad y derechos de pertenencias demarcadas.

Teruel 17 de Enero de 1928

El Gobernador civil,

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL *

Señor Gobernador civil.

Nota Practicadas las operaciones periciales de reconocimiento y demarcación del registro ..... en cumpliendo del decreto de V. S. fecha ..... procede que V. S. ordene se desglose, a los efectos de la Instrucción de 2 de Junio de 1908, el resguardo de la cantidad depositada para atender a los gastos de las citadas operaciones, importante ..... pesetas.

Teruel ..... de ..... de 19.....

El Ingeniero Jefe,

FECHA UT-SUPRA
Conforme:
El Gobernador civil,

Folio 34

DILIGENCIA *En virtud de lo dispuesto en los arts. 21 del Reglamento de Minas vigente, y 16 de la Instrucción de indemnizaciones del 2 de junio de 1908, modificada por la R. O. del 12 de agosto de 1920, desglósese la carta de pago que obra unida a este expediente de la mina* "Elisa" *número* 3897 *y remítase al Sr. Delegado de Hacienda de* TERUEL ..... *para que ordene la devolución de su importe a D.* Luis Gomez Izquierdo ..... *distribuyéndose el depósito en la forma reglamentaria.*

Valencia 28 *de* Octubre *de* 1927

CONFORME:
El Gobernador,

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

El Ingeniero Jefe,
Luis y Ros

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA * TERUEL * VIGINTO

DISTRIBUCIÓN DEL DEPÓSITO

			Pesetas	
CARTA DE PAGO	15 %	para el Ingeniero Jefe	354	45
	52 %	» el Ingeniero Comisionado	1.228	76
	28 %	» el Auxiliar facultativo	661	64
	5 %	» el material	118	15
		TOTAL.	2.363	00

RECIBÍ:
El Ingeniero Jefe,
Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS DE VALENCIA

RECIBÍ:
El Ingeniero actuario,
José Alfaro

RECIBÍ:
El Auxiliar facultativo,
Manuel Ramos

Di-

GOBIERNO DE ARAGON

ligencia.- En el dia de la fecha se remite este expediente con acta planos de demarcación é informado al Sr. Gobernador Civil de Teruel.

Valencia 6 de Diciembre de 1927

El Ingeniero-Jefe

Luis y Ros

JEFATURA DE MINAS
DE
VALENCIA

Rey. 339-11-427
folio 35
A.4.688.627

ENTRADA
N.º 361
Fecha 9 Mayo 1928

Don Luis Gómez Izquierdo, apoderado de Don Francisco Rubio Goula á V.E. expone: Que mi principal es dueño del registro minero número 3.897 titulado " ELISA "y en cumplimiento de lo acordado por V.E. en providencia de fecha 19 de Enero, notificada á esta representación con fecha 20 del mismo mes, acompaña **uh** pliego de papel de pagos al Estado de **120** pesetas, para el reintegro del titulo y *ocho* pliegos importantes 521'" pesetas por derechos de superficie de las pertenencias demarcadas.

Por tanto

A.V.E. suplica que habiendo por presentado este escrito con los pliegos de papel de pagos al Estado y de conformidad con el articulo 55 del Reglamento para el régimen de la Mineria se sirva ordenar la expedición del Titulo de propiedad del referido registro minero.

Dios guarde á V.E. muchos años.

Teruel 28 de Enero 1928.

Ilustrisimo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia

TERUEL

GOBIERNO DE ARAGON

lígencia.—Teruel a veintiocho de Enero de mil novecientos veintiocho.

Con esta fecha se une a este expediente de registro (n.º 3897) el papel de pagos al Estado por derechos de las quinientas veintiuna pertenencias demarcadas de mineral de hierro.

El Secretario,

GOBIERNO CIVIL DE TERUEL · SECCION DE MINAS

Decreto. Examinado este expediente de registro (n.º 3897) para la mina intitulada "ELISA" de quinientas veintiunapertenencias solicitadas de mineral de hierro, sitas en término municipal de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins.

Resultando que la demarcación de la mina "Elisa" se practicó sin protesta ni reclamación alguna.

Resultando que el Ingeniero de Minas que ha practicado la demarcación y reconocido el terreno manifiesta que el mineral explotable es de hierro

Resultando que no hay que imponer a la concesión condiciones especiales, otras que las generales preceptuadas por la Ley y Reglamentos vigentes.

Resultando que el registrador ha cumplido con lo prescrito por el artículo cincuenta y cinco del Reglamento de 16 de Junio de 1905, presentando dentro del plazo legal, el papel de pagos al Estado correspondiente al timbre del Título de propiedad y a los derechos de las pertenencias demarcadas.

Considerando que se hallan cumplidas todas las circunstancias necesarias para la concesión de pertenencias mineras, según establece la Ley y Reglamentos vigentes.

En uso de las facultades que me están conferidas otorgo a D. Francisco Rubio Goula vecino de Valencia la mina "Elisa" de quinientas veintiuna hectáreas horizontales, cuyo punto de partida se halla en la esquina Suroeste de la Casa-habitación de la Masia Fort de la Caraleta, sita en el paraje del mismo nombre del término de Peñarroya de Tastavins del término municipal de Peñarroya de Tastavins para la explotación de mineral de hierro.

Y ordeno que una vez firme este decreto de concesión se expida el Título de propiedad correspondiente y así mismo que este decreto en la forma reglamentaria sea publicado en el *Boletín oficial* y se notifique al interesado.

Teruel 9 de Febrero de 19 28.

El Gobernador civil,

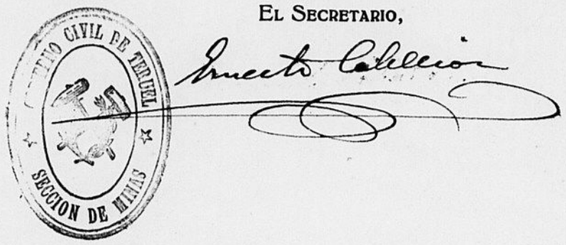
GOBIERNO DE ARAGON

Folio 48

Diligencia. Teruel a seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

Firme el decreto de concesión anterior se expide el Título y se remite a la estampación del sello.

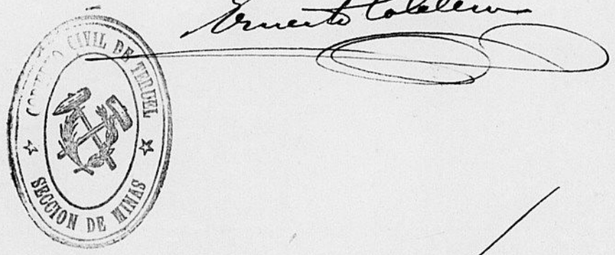
El Secretario,



Diligencia. Teruel a seis de Abril de mil novecientos veintiocho.

Con esta fecha se da cuenta a los ilustrísimos señores Directores generales de Agricultura y Rentas públicas, de la concesión de la mina "Elisa" nº 3897 de mineral de hierro a favor de D. Francisco Rubio Goula.

El Secretario,



GOBIERNO DE ARAGON

Administración central

(Número 637).

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

—=—

Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos.

CONCURSO EXTRAORDINARIO DEL MES DE DICIEMBRE DE 1927

Relación de las clases de segunda y primera categoría de activo y licenciados acogidos a los beneficios del Decreto-ley de 6 de Septiembre de 1925 que se proponen para tomar parte en las oposiciones anunciadas el 17 de Diciembre último (Gaceta *número 351) para proveer tres plazas de Oficiales administrativos de tercera clase de la Diputación provincial de Jaén, dotadas con el sueldo anual ds 3.000 pesetas.*

Sargento licenciado Gregorio Fernández López, con treinta y un años de edad, 14-3-18 de servicio y 4-9-6 de empleo.

Idem de activo Justo Bermejo Torres, con veintisiete años de edad, 10-9-15 de servicio y 6-3-0 de empleo. (A reserva de que presente el certificado médico y de antecedentes penales).

Idem de idem Francisco Javier Sanz Casado, con treinta y cuatro años de edad, 11-2-2 de servicio y 6-0-0 de empleo. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales).

Idem de idem José Rojas Galiano. (A reserva de que se reciba su documentación militar y presente los certificados médico y de antecedentes penales).

Cabo licenciado (Guardia civil en activo) Francisco Gómez Medina, con treinta y cuatro años de edad, 11-3-0 de servicio y 0-8-27 de empleo. (A reserva de que presente el certificado médico y de penales).

Soldado licenciado Gastón Aliaga Mena, con veinticinco años de edad y 0-5-17 de servicio. (A reserva de que presente el certificado de antecedentes penales).

No admitido a concurso por los motivos que se mencionan

Sargento licenciado Julio de la Rosa Lechuga. (Por hallarse inhabilitado para optar a nuevos destinos a consecuencia de expediente que se le siguió por abandono de destino. Artículos 77 y 79 del Reglamento).

Madrid 9 de Febrero de 1928.—El General-Presidente, José Villalba.

(*Gaceta* del 11 de Febrero).

(Número 639).

Administración de Rentas públicas

—=—

CIRCULAR

El ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del actual, acordó imponer al Ayuntamiento del pueblo de Abejuela la multa de 200 pesetas por la falta de remisión del padrón de edificios y solares para los ejercicios de 1928 y 1929, debiendo hacer efectiva dicha multa en el plazo de diez días, a contar de la fecha en que aparezca en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la notificación de la misma, bajo apercibimiento que de no hacerlo así se expedirá la certificación correspondiente para su cobro por la vía de apremio; previniéndole, además, que de no remitir debidamente confeccionado el citado documento en el plazo de tercero día, a contar del siguiente en que aparezca en el aludido BOLETÍN la presente notificación de las multas impuestas, se le impondrá la de 500 pesetas, con la que queda conminado.

Del precedente acuerdo y previo ingreso de la multa puede recurrir ante el Tribunal Económico-administrativo provincial, con renuncia de la vía contencioso-administrativa, en el plazo de quince días que determina el artículo 62 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Junio de 1924, teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 38 del mismo, a cuyos fines y a los efectos de que sirva de notificación al Ayuntamiento a quien afecta, se hace público en este periódico oficial.

Teruel 11 de Febrero de 1928.—El Administrador, Liborio Carreras.

(Número 609).

Tesorería-Contaduría de Hacienda

—=—

EDICTO

El Arrendatario de la recaudación de las Contribuciones en esta provincia, haciendo uso de la facultad que le está conferida por el artículo 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado Recaudador auxiliar y Agente ejecutivo de los pueblos que componen la primera zona de Mora a D. Miguel Santafé, mayor de edad y vecino de Mora de Rubielos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de las autoridades y de los contribuyentes comprendidos en los expresados pueblos.

Teruel 10 de Febrero de 1928.—El Tesorero-Contador, P. S., V. Royo.

(Número 615).

Sección de Minas

—=—

El señor Gobernador civil, con fecha de hoy, ha acordado otorgar las concesiones siguientes:

Número 3.895, denominado Rafael, de mineral bauxita, de 109 pertenencias, término municipal de Beceite, propietario D. Francisco Rubio Goula.

Número 3.896, D. Paco, bauxita, 79 pertenencias, Beceite, D. Francisco Rubio Goula.

Número 3.897, Elisa, hierro, 521 pertenencias, Valderrobres y Peñarroya, D. Francisco Rubio Goula.

Número 3.898, Sant March, bauxita, 72 pertenencias, Fuentespalda, D. Juan Pascual y Juliá.

Número 3.899, Ampliación a San Miguel, hierro, 106 pertenencias, Tramacastiel, D. Bernardo de Nalda.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento general para el régimen de la Minería, a fin de que los que se crean perjudicados puedan oponerse a estas concesiones dentro del plazo de treinta días.

Teruel 9 de Febrero de 1928.—Ernesto Calderón.

(Número 618).

Servicio catastral de la riqueza urbana de Teruel

—=—

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Instrucción provisional de 29 de Agosto de 1920 para el Servicio de Catastro urbano, y habiéndose dispuesto por la superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Monreal del Campo, por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los contribuyentes de dicho término municipal, haciéndoles saber que la Comisión nombrada para realizar dichos trabajos la componen: Arquitecto-Jefe, D. Laureano de Goicoechea y Negrete; Arquitecto, D. Enrique Colás Hontán; Aparejadores, D. José E. Galiana Soler y D. Francisco Borig Zanón y el Oficial administrativo, D. Ramón Eced Gómez.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para dar cumplimiento a lo que se dispone en el mencionado artículo 58.

Se ruega y advierte al mismo tiempo a los propietarios de fincas urbanas del término municipal de Monreal del Campo la obligación en que se encuentran de facilitar cuantos datos se soliciten para el mejor desempeño de este cometido, haciéndoles saber que caso de negarse, incurrirán en las penalidades que determina el artículo 70 de la Instrucción provisional antes mencionada; advirtiendo, además, que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Teruel 10 de Febrero de 1928.—El Arquitecto-Jefe, L. de Goicoechea.

Administración de Justicia

(Número 617).

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera instancia de este partido, en providencia de hoy dictada en el juicio verbal que se sigue sobre reclamación por incumplimiento de contrato de trabajo, promovida por el obrero Ramón Estevan Berge contra el patrono Crescencio Soler Pérez, se cita a éste, cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veintitrés del actual, a las once, se persone en este Juzgado a la comparecencia señalada en dichos autos; previniéndole que si no comparece se seguirá el juicio en su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Caspe seis de Febrero de mil novecientos veintiocho.—El Secretario judicial, Cándido Mola.

Administración municipal

(Número 642).

Declaradas desiertas las primeras y segundas subastas de 505 pinos en pie, que cubican 500 metros (primer lote), sitos en la partida Los Valverdes, este Ayuntamiento, de acuerdo con la superioridad, ha acordado la celebración de la tercera subasta de dichos productos con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 9.375 pesetas; depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 468'75 pesetas.

493 pinos, que cubican 500 metros (segundo lote), sitos en la partida Los Valverdes, cuya tercera subasta de estos productos se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 9.375 pesetas; depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 468'75 pesetas.

467 pinos, que cubican 500 metros (tercer lote), sitos en la partida de Los Erizales, cuya tercera subasta de estos productos se celebrará con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, que asciende a 9.375 pesetas; depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta, 468'75 pesetas.

345 pinos, que cubican 338 metros (cuarto lote),

GOBIERNO DE ARAGÓN

DON JOSE MOHINO TORIBIO, GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE TERUEL

CERTIFICO: Que por Decreto de este Gobierno Civil de fecha nueve de Febrero de mil novecientos veintiocho, ha sido otorgada la concesión minera que se detalla a continuación:

Número del expediente - 3897.
Nombre de la mina - "ELISA"
Clase de mineral- hierro.
Término municipal en que radica - Valderrobres y Peñarroya de Tastavins.
Superficie concedida- 521 hectáreas.
Fecha en que fué firme el Decreto de concesión - 17 de Marzo de 1928.
Nombre del dueño de la mina - Don Franc[2] Rubio Goula.
Vecindad - Valencia.
Representante - don Luis Gómez Izquierdo.

Para que conste y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo catorce del Reglamento de Impuestos Mineros de veintiocho de Mayo de mil novecientos once, expido la presente en Teruel a veintiocho de Marzo de mil novecientos veintiocho.

GOBIERNO DE ARAGON

Folio 54

Don JOSE MOHINO TORIB IO

Gobernador de la provincia de Teruel.

Por cuanto a don Francisco Rubio Goula, vecino de Valencia tuve a bien otorgarle la concesión de la mina de hierro denominada "ELISA" cuyo expediente tiene el número 3897 en término municipal de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins, de esta provincia, he venido en resolver con fecha 9 de Febrero de 1928 que se le expida el presente título de propiedad, conforme a lo prescrito en las Bases del Decreto de 29 de Diciembre de 1868, de quinientas veintiuna pertenencias que componen cinco millones doscientos diez mil metros cuadrados de extensión en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. José Alfaro López con arreglo a dichas Bases y Reglamento para el régimen de la minería de 16 de Junio de 1905 fechado en Teruel a 19 de Octubre de 1927 con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

1.ª La de someterse a las reglas de policía y seguridad que señalen los reglamentos.

2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir a tercero.

3.ª La de resarcir también a sus vecinos de los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.

4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por desagüe de las minas inmediatas y por las galerías generales de desagüe o de transporte cuando con autorización competente se abran para un grupo de pertenencias o para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.

5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de trabajos amenace ruina, a no ser que lo impida fuerza mayor.

6.ª La de no dificultar e imposibilitar el ulterior aprovechamiento del mineral por una explotación codiciosa.

GOBIERNO DE ARAGON

7.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia del dueño o dueños de la superficie, a cuyo efecto procurará un acomodamiento, que no siendo factible, podrá solicitar del Gobernador la aplicación de la Ley de utilidad pública.

8.ª La de satisfacer por esta mina y sus productos los impuestos que establece la Ley.

Y 9.ª La de llenar en fin todas las prescripciones que se contienen en la Ley y Reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título concedo en nombre del Gobierno de S. M. a don Francisco Rubio Goula, vecino de Valencia la propiedad de la mina de hierro, denominada "Elisa" nº 3897, sita en términos municipales de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos enajenándolos según fuese su voluntad, con sujeción a las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la Ley Reglamento de minas se otorgan a concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares a quienes corresponda, expido el presente título de propiedad que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia.

Dado en Teruel a 28 de Marzo de 1928

El Gobernador civil.

TÍTULO a favor de D. FRANCISCO RUBIO GOULA, vecino de Valencia de propiedad de quinientas veintiuna pertenencias de la mina de hierro nombrado "ELISA" sita en el término de Valderrobres y Peñarroya de Tastavins en esta provincia.

GOBIERNO DE ARAGON

Registrado en la Jefatura del Distrito minero de Teruel al folio 170 del libro correspondiente.

~~El Ingeniero Jefe,~~
El Secretario accidental
Constantino Bartolo

Diligencia.—En el día de hoy se hace entrega a D. Luis Jaime Izquierdo, como representante legal del propietario del Título de propiedad y Plano de demarcación de esta concesión así como la parte superior del papel de Pagos al Estado con que se reintegró el Timbre del citado Título y se pagaron los derechos de las pertenencias demarcadas.

Teruel 25 de Septre de 1930

~~El Ingeniero Jefe,~~
El Secretario accidental
Constantino Bartolo

Recibí,

Luis Jaime

Diligencia.= Para hacer constar, que este expediente se compone de cincuenta y cinco folios numerados y rubricados los claros y los en blanco: El folio cuatro que falta, corresponde al resguardo de la cantidad depositada, para responder á los gastos de reconocimiento y demarcación del terreno de esta mina, y que fué desglosado de este expediente á los efectos de la Instrucción, y en virtud de la diligencia de fecha veintiocho de Octubre de mil novecientos veintisiete, que se halla al folio treinta y cuatro

Teruel 25 de Septiembre de 1930

El Oficial encargado,

reintegrando aquéllas en la forma establecida en el indicado precepto.

Cuando el documento tiene su entrada en el registro, el funcionario encargado de éste tiene la obligación de no dar la tramitación que corresponda hasta que se reintegre aquél en debida forma; pero existe, y cada día se generaliza más, la costumbre de enviar directamente a los Ministros, Directores generales, etc., multitud de peticiones y consultas que por no afectar la forma usual de las instancias o por estimar que, dirigidas particularmente a la Autoridad, acompañadas de una carta, no entran en el verdadero concepto de instancias, se prescinde del requisito del reintegro, aunque la petición o consulta tenga un carácter oficial y su resolución obligue a un estudio técnico que no pueden realizar las Secretarías particulares, teniendo que despacharlas los Negociados con tramitación análoga a la de cualquier expediente.

En su virtud,

Este Ministerio ha acordado recordar a los encargados de los Registros en todas las oficinas lo dispuesto en los artículos 219 y 223 de la Ley del Timbre y declarar que, en lo sucesivo, las peticiones y consultas, sea cualquiera la forma externa que afecten, que se envíen directamente a las Autoridades de todo orden, con exclusión de los asuntos y cartas de carácter exclusivamente privado o particular, no serán tramitadas ni remitidas a las correspondientes Secciones y Negociados sin que los Secretarios particulares exijan antes al remitente el timbre que corresponda, con arreglo al número 3.º del artículo 29 de la Ley que rige dicho impuesto.

Madrid 5 de Enero de 1932.—P. D., Vergara.—Señor Director general del Timbre.

(Gaceta del 7 de Enero)

(Número 74).

Jefatura de Obras públicas

CARRETERAS.—ADJUDICACIÓN

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de reparación en los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Calaceite a Monroyo, celebrada en Teruel el día 15 Diciembre último, esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Mariano Foz Guardia, vecino de Valjunquera, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de pesetas 56 982'81, siendo el presupuesto de contrata de 64 025'62 pesetas. teniendo el adjudicatario que otorgar correspondiente escritura, dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de la presente resolución.

Teruel 9 de Enero de 1932.—El Ingeniero-Jefe, R. M. de Velasco.

(Número 65).

Junta provincial del Censo electoral

Don Manuel Molina Tobía, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral de Teruel,

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones celebradas por dicha Junta, hay una del tenor literal siguiente:

«En la ciudad de Teruel a dos de Enero de mil novecientos treinta y dos y siendo la hora de las once, previa la citación en primera convocatoria que a cada uno le había sido hecha en la forma que previene el artículo trece de la Ley electoral de ocho de Agosto de mil novecientos siete, se reunieron en el salón de actos de la Audiencia provincial, bajo la Presidencia del ilustrísimo señor Presidente de la misma D. Fidel Alique Sáiz, y actuando como Secretario, sin voz ni voto, el que lo es de la excelentísima Diputación provincial D. Manuel Molina Tobía, los señores siguientes: D. Epifanio Silves Zarzoso, Vicedirector del Instituto nacional de Segunda enseñanza; D. Agustín Vicente Pérez, Decano del Ilustre Colegio de Abogados; D. Rafael Losada Mazorra, Notario más antiguo con residencia en esta capital; D. Antonio Calvo H.-Agero, Jefe provincial de Estadística; D. Fermín Rodríguez Blasco, Presidente de la Cámara de la propiedad urbana; D. Juan Jiménez Bayo, Presidente de la Federación turolense de Sindicatos agrícolas católicos; D. Manuel Bernad Deiz, Presidente de la Sociedad de Ganaderos; D. Esteban Soria Herráiz, Vicepresidente de la Cámara agrícola; D. Julián Asensio Andrés, Presidente de la Comunidad de labradores; no habiendo asistido los señores Presidentes de la Cámara Minera, de la Cámara de Comercio, del Círculo católico de obreros y de la Sociedad económica turolense de Amigos del País, que con los anteriores constituyen la Junta provincial, según previene el artículo once de la mencionada Ley, y quedando excluida la Sociedad instructiva de obreros, no obstante figurar en el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 11 de Noviembre de 1931, por haberse transformado en Centro republicano radical, que por su carácter político no se encuentra comprendida en el citado artículo. A continuación se leyeron por el señor Secretario las disposiciones legales pertinentes al acto. Terminada dicha lectura el señor Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo electoral de Teruel. Acto seguido se adoptaron los siguientes acuerdos: Primero. Que se dé cuenta de la constitución de esta Junta a la Central del Censo electoral, y Segundo. Que se publique en el BOLETÍN OFICIAL, uniendo un ejemplar al expediente. No habiendo más asuntos de que tratar y siendo la hora de las doce, se levantó la sesión.»

Y para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL a los oportunos efectos, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la mencionada Junta y sello de la misma, en Teruel a ocho de Enero de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Molina.—V.º B.º: El Presidente, Fidel Alique.

(Número 76).

Sección de Minas

El señor Gobernador civil ha acordado con fecha de hoy, vista la relación certificada remitida por la Administración de Rentas públicas de la Delegación de Hacienda de Teruel, de las concesiones mineras que en 31 de Diciembre próximo pasado, no hicieron efectivo el canon de superficie correspondiente al año 1932, que se publique aquélla en este periódico oficial en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 21 de Enero de 1928.

Relación que se cita.

Nombre de la mina: Concha.—Número: 2.700.—Mineral: Lignito.—66 pertenencias.—Término municipal: Rubielos de Mora.—Propietario: D. Antonio García Pastor.

San Antonio.—2.781.—Lignito.—38 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San José.—2.782.—Lignito.—36 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

San Andrés.—2.794.—Lignito.—48 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Dolores.—3.636.—Lignito.—13 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Titi.—3.637.—Lignito.—8 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Demasía a Titi.—3.638.—Lignito.—8 hectáreas y 20 áreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

María Luz.—3.695.—Lignito.—77 pertenencias.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Maruja.—3.875.—Lignito.—428 pertenencias.—Rubielos de Mora y Nogueruelas.—D. Federico Vañó Marqués.

Amparo.—3.876.—Lignito.—858 pertenencias.—Rubielos de Mora, Mora de Rubielos y Fuentes de Rubielos.—El mismo.

María Josefa.—2.689.—Lignito.—19 pertenencias.—Rubielos de Mora.—D. Antonio García Pastor.

Demasía 2.ª a Coto Fortuna.—2.757.—Lignito.—6 hectáreas, 55 áreas y 50 centiáreas.—Rubielos de Mora.—El mismo.

Rafael.—3.635.—Lignito.—15 pertenencias.—Castellote.—D. Federico Vañó Ortiz.

Castellote.—2.725.—Lignito.—144 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

La Neutral.—2.727.—Lignito.—102 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Rosario.—2.810.—Lignito.—20 pertenencias.—Castellote.—El mismo.

Los Federidos.—2.895.—Lignito.—135 pertenencias.—Costellote.—El mismo.

Juanito.—3.854.—Lignito.—814 pertenencias.—Santolea, Dos-Torres y Castellote.—El mismo.

Wotan.—3.871.—Lignito.—80 pertenencias.—Beceite y Valderrobres.—D. Joaquín de Lara Fuentes.

Rafael.—3.895.—Bauxita.—109 pertenencias.—Beceite.—D. Francisco Rubio Goula.

Don Paco.—3.896.—Bauxita.—79 pertenencias.—Beceite.—El mismo.

Valverde.—1.757.—Hierro.—60 pertenencias.—Puebla de Valverde.—D. Rogelio Górriz Pastor.

Demasía a La Zaragozana.—1.367.—Lignito.—2 hectáreas y 7 áreas.—Escucha.—D. Andrés Von Mehren.

La Sorpresa.—2.851.—Hierro.—35 pertenencias.—Teruel.—D. Teodoro Navarro Salvador.

Victoria.—2.937.—Lignito.—21 pertenencias.—Cañizar del Olivar.—D. Miguel Muniesa Serrano.

Santa Matilde.—2.961.—Lignito.—60 pertenencias.—Estercuel.—D. José Casanova Quilez.

Angelita.—3.939.—Lignito.—145 pertenencias.—Palomar y Montalbán.—D. Julio García Argüelles.

María Luisa.—3.967.—Cinabrio.—82 pertenencias.—Tormón.—D. Jesús Calvo Nieto.

San Remigio.—3.947.—Hierro.—163 pertenencias.—Linares de Mora.—Compañía Minera Bético-Manchega.

Torre Colás.—3.948.—Hierro.—51 pertenencias.—Linares de Mora.—La misma.

Baños de Valacloche.—3.717.—Hierro.—4 pertenencias.—Valacloche.—D. Miguel Marzo Julián.

Elisa.—3.897.—Hierro.—521 pertenencias.—Valderrobres y Peñarroya.—D. Francisco Rubio Goula.

Según lo prevenido en el artículo 2.º del citado

pecto de las personas jurídicas de nacionalidad extranjera, teniendo en cuenta que de ellas únicamente es donde puede surgir para el Estado español alguna dificultad, caso de que entidades poderosas nacionalizadas en otros países quisieran oponerse en alguna forma al cumplimiento de las Leyes.

Fundado en todo lo expuesto, a propuesta del Ministerio de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.°

Desde la fecha de la publicaciónn de este Decreto, las personas jurídicas extranjeras, de cualquier clase que sean, necesitarán autorización previa del Gobierno para adquirir por compra, permuta, donación, intervivos, licitación pública o privada, y en general, cesión por cualquier título, bienes inmuebles de carácter rústico, sitos en el territorio de la República o Derechos reales constituídos sobre los mismos.

La autorización a que se refiere el párrafo anterior deberá concederse por Decreto acordado en Consejo de Ministros, previo informe del Ministerio de Hacienda, en todo caso, y de los de Agricultura y Obras públicas, cuando así proceda por razón de las cuestiones planteadas.

Sólo procederá la autorización cuando los bienes que se trate de adquirir sean necesarios para la implantación, ampliación o modificación de un establecimiento, explotación o negocio agrícola, industrial, comercial o minero.

Para los efectos de este Decreto se entiende por finca rústica la que tenga dicho carácter, según el Registro de la Propiedad, a no ser que por razón de la clase de contribución que satisfaga, o proximidad inmediata a otra urbana, deba estimarse que tiene este último carácter, justificándolo en forma debida y pericialmente en el segundo caso, a fin de que por orden del Ministerio de Justicia, previo informe del de Hacienda, se declare, en caso de duda, si procede estimarla o no como finca rústica.

Artículo 2.°

La autorización exigida en el artículo anterior será también necesaria para ceder el derecho real de hipoteca sobre bienes inmuebles de carácter rústico y demás derechos de garantía de análoga naturaleza, cuando el cesionario sea una persona jurídica extranjera.

Artículo 3.°

En las obligaciones que se emitan conforme a lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley Hipotecaria deberá constar en los títulos, de un modo expreso, la prohibición de que puedan ser adquiridos por personas jurídicas extranjeras. En todo caso, las fincas que contraviniendo esta prohibición puedan adquirir dichas personas jurídicas como consecuencia de la ejecución de la garantía hipotecaria, deberán ser enajenadas en el plazo de un mes a contar de la fecha de la adjudicación. Transcurrido ese plazo sin que la enajenación de los bienes se hubiese realizado, el Estado procederá a su venta en pública subasta y pondrá a disposición del titular la cantidad obtenida, deducción hecha de los gastos necesarios para la enajenación.

Artículo 4.°

Los Registradores de la Propiedad suspenderán o denegarán, según los casos, la inscripción de los títulos afectados por este Decreto mientras no se cumpla el requisito de la previa autorización. Los Registradores Mercantiles denegarán asimismo la inscripción de las obligaciones hipotecarias a que se refiere el artículo 3.° de este Decreto, cuando su emisión no se hubiese hecho con arreglo a las disposiciones del mismo.

Artículo 5.°

Este Decreto regirá desde el día siguiente al de su publicación en la *Gaceta de Madrid*. Las peticiones de autorización que actualmente se tramitan, referentes a casos en que aquélla no sea necesaria, con arreglo a las normas de esta disposición, no serán objeto de resolución y quedarán archivadas en el Ministerio de Justicia.

Artículo 6.°

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto.

Dado en Madrid a dieciséis de Febrero de mil novecientos treinta y dos.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Ministro de Justicia, Alvaro de Albornoz y Liminiana.

(*Gaceta* del 18 de Febrero).

(Número 580).

Sección de Minas

Vista la relación certificada de las concesiones mineras que han sido caducadas definitivamente por Ministerio de la Ley, por no haber solicitado su rehabilitación los interesados, relación que la Administración de Rentas públicas de esta Delegación de Hacienda remite con fecha 16 del mes corriente y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.° del artículo 3.° del Real decreto de 21 de Enero de 1928, el señor Gobernador civil

miento con referencia a los libros de contabilidad municipal en la que se acredita que desde primero de Enero a 2 de Marzo de 1930, se satisfacieron por la Caja municipal, la cantidad total de 7.446'60 pesetas:

Resultando que de la prueba testifical practica, aparece de la declaración del testigo D. Felipe Matías Aguado, ciertas las preguntas 1.ª, 2.ª y 3.ª, manifestando en aclaración a esta última, que lo hizo a ruego de D. Jesús Toribio, para dárselas al Depositario, por hallarse ausente del pueblo, como así lo realizó, contestando negativamente a la cuarta pregunta; y de la prestada por D. Jesús Toribio Pérez, que la cantidad de 5.000 pesetas a que se refiere la pregunta, se la entregó al Secretario del Ayuntamiento de Frías, porque le fueron adjudicadas las subastas del Hondón y Dehesa, como importe del remate de los mismos, por no hallarse en el pueblo aquél día el Depositario de Fondos municipales. y para que el Secretario se las entregase a dicho Depositario, que el recibo que se le exhibe acompañado a la demanda se lo entregó al Depositario hace próximamente un año, quien se presentó en su domicilio reclamándolo como resguardo de la cantidad que había entregado auteriormente al Secretario y a la que se refiere la pregunta, y formado extracto del pleito, contra el que nada se expuso por las partes, se dió por terminada la discusión escrita. celebrándose la vista el día 19 del corriente mes con asistencia del Ministerio Fiscal de esta jurisdicción, y de las partes recurrente y coadyuvante, reproduciendo en dicho acto el Fiscal y Letrados defensores los hechos, fundamentos de derecho y pretensiones aducidas en sus respectivos escritos:

Resultando que en la tramitación del recurso se han cumplido las disposiciones legales.

Siendo ponente el Magistrado D. Angel Martín Aguado.

Vistos, los artículos 150, 154, 243, 253, 292, 307, 564, 565, 566, 567, 569 y 584 del Estatuto municipal, 85 y 15 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 de Hacienda municipal; 7 al 12 y 14 de la Ley de Contabilidad del Estado de 1.° de Julio de 1911; Real orden de 22 de Diciembre de 1880; 229 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928; Circular de 1.° de Julio de 1886; Reglamento de 11 de Diciembre de 1900; Real orden de 18 de Marzo de 1907; 42 y 43 de la Ley de lo Contencioso:

Considerando que a tenor de lo preceptuado en los artículos 307 y 504 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, sancionado también por el Reglamento de la Hacienda municipal de 23 de Agosto del mismo año en su artículo 15, aplicables en la actualidad por Decreto de 16 de Junio de 1931 que los declaró subsistentes el último como precepto meramente reglamentario, la Ley de Contabilidad pública de 1.° de Julio de 1911, regirá respecto a la Hacienda municipal, en todo lo que no se oponga al Estatuto y Reglamento mencionado, conforme a la doctrina sustentada por el Tribunal Supremo en repetidas sentencias, aplicando a la Hacienda municipal, la Ley de Contabilidad pública, tanto antes como después de la vigencia del Estatuto municipal:

Considerando que exigiéndose por el artículo 14 de la Ley de Administración y Contabilidad del Estado de 1.° de Julio de 1911, que tan luego como se tenga noticia de un alcance, malversación o desfalco, los Jefes de los presuntos responsables instruirán diligencias preventivas y adoptarán con igual carácter las medidas necesarias para asegurar los derechos de la Hacienda, promoviendo el nombramiento de Delegado, que haya de conocer del expediente de reintegro, que mandará incoar, procedimiento aplicable a la Hacienda municipal, ya que ninguno especial, para estos casos, determina ni el Estatuto ni el Reglamento invocados:

Considerando que en virtud de los fundamentos mencionados, el Ayuntamiento de Frías de Albarracín, para hacer la declaración de responsabilidad formulada en el acuerdo recurrido contra el ex Depositario D. Victor Lorenzo Garcés, debió mandar instruir el necesario expediente en el que, se depurasen los cargos, se precisase la responsabilidad exigible, se oyese al interesado y se reuniesen cuantos datos fuesen precisos tener en cuenta, más no pudo limitarse a declarar la responsabilidad, sin formación de aquél, ya que todo lo actuado por el Ayuntamiento de Frías de Albarracín y Junta de vecinos a que se contraen las certificaciones que forman el expediente administrativo, no pueden merecer jurídicamente el concepto de expediente de responsabilidad, sino solamente, a lo sumo, el de diligencias preventivas de las que pudieran dimanar la incoacción del mismo, para su tramitación en forma legal:

Considerando que siendo la jurisdicción Contenciosa, de revisión, le corresponde corregir los defectos esenciales del procedimiento en que incurra la Administración, cuando pudiera producir perjuicios irreparables, defecto esencial del procedimiento que es de apreciar en el caso objeto de este recurso, ya que, no habiéndose tramitado expediente de responsabilidad en forma legal, no ha sido oído el interesado, ni se le han formulado pliegos de cargos contra los que hubiera podido aportar los elementos de prueba que estimara pertinentes, para destruir aquellos, constituyendo una verdadera indefensión, siendo con-

GOBIERNO DE ARAGÓN

trario al principio fundamental de derecho, de que nadie puede ser condenado sin ser oído, causándose al interesado un perjuicio de aquella naturaleza:

Considerando que en mérito de lo exouesto, procede estimar la demanda, revocando el acuerdo municipal impugnado, sin que sea de apreciar temeridad ni mala fe en que fundamentar especial condena de costas:

Fallamos que estimando haber lugar al recurso promovido, debemos revocar y revocamos el acuerdo de Ayuntamiento de Frías de Albarracín, de 21 de Noviembre de 1930, por el que se manda requerir al ex Depositario D. Víctor Lorenzo Garcés, para que en el plazo de tres días ingrese en Arcas municipales la suma de 10.468'17 pesetas, que se dice ser en deber a la misma, apercibiéndole que de no efectuarlo, procederá a su exacción por la vía de apremio, reservando a aquél la facultad de incoar el oportuno expediente de responsabilidad en forma legal, para depurar los hechos que fueron objeto de investigación y resolver lo que corresponda con arreglo a derecho. Devuélvase a su procedencia el expediente administrativo remitido con testimonio literal de esta sentencia para su ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fidel Alique, José Castelló, Angel Martín, Enrique Albalate, y Pedro Vicente Pérez (rubricados).

Publicación: Leída y publicada fué la anterio-sentencia por D. Angel Martín Aguado ponente en estos autos, celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de hoy.

Teruel veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y dos. Certifico: Carlos Monterde.

Administración de Justicia

(Número 557).

La plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal se halla vacante la que se anunció en el mes de Diciembre último según anuncio insertado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 297, perteneciente al expresado mes y como no se presentaron solicitudes para obtener dicho cargo, se anuncia nuevamente a concurso único, para los que se encuentren en condiciones y deseen obtenerla poerán mandar las instancias al Juzgado de Primera instancia del partido quien por virtud del expediente que tramita adjudicará la plaza al que más méritos tenga transcurridos los treinta días contados desde el que aparezca dichos documentos oficiales.

Torrecilla de Alcañiz 10 de Febrero de 1932.—El Juez municipal, Claudio Alegre.

Administración municipal

(Número 582).

Efectuadas por este Ayuntamiento las designaciones de Vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento general de utilidades para el año 1932, que ha de llevarse a cabo por la Junta general del repartimiento de este término municipal, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 480 y siguientes del Estatuto municipal, desde esta fecha quedan expuestas al público dichas designaciones por término de siete días, para que durante dicho plazo puedan presentar reclamaciones contra las mismas que el Ayuntamiento resolverá

Las operaciones sucesivas tendrán lugar en los plazos que marca el Estatuto municipal sobre constitución de Comisiones, dándose sucesivamente cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 491 y sus concordantes de la mencionada Ley.

Al propio tiempo se invitará por el presente a todos los contribuyentes tanto vecinos como terratenientes que perciban rentas o utilidades en el mismo para que presenten en el plazo de quince días en la Secretaría municipal las relaciones juradas, advirtiendo que los que dejen de verificarlo estando obligados a ello, les serán gravadas y valoradas sus riquezas conforme a los datos que existen en Secretaría y sin el derecho de impugnar el documento cobratorio ni la cuota señalada.

Torre de Arcas 13 de Febrero de 1932.— El Alcalde, Francisco Celma.

(Número 538).

La recaudación voluntaria del primer trimestre del reparto de utilidades de esta villa y año actual tendrá lugar en estas Casas Consistoriales los días 26 y 27 del actual de ocho a doce y de tres a cinco como primer período voluntario y el día 11 de Marzo próximo a las mismas horas como segundo periodo y el 2.º, 3.º y 4º. trimestre se recaudarán igualmente en estas Casas Consistoriales a las mismas horas de los días 2 y 3 de Mayo, 1 y 2 de Agosto y 2 y 3 de Noviembre como seperoído los días 31. 31 y 30 de dichos meses respectivamente, y en casa del Recaudador, Barranco, núm. 20, hasta el 10 de Junio, Septiembre y Diciembre también respectivamente, y transcurridos que sean dichos plazos sin hacer efectivas sus cuotas incurrirán los contribuyentes en el apremio reglamentario.

Castelserás 12 de Febrero de 1932.—El Alcalde, Miguel Cerezuela.

Imprenta provincial.

GOBIERNO DE ARAGÓN